No. 2025-00228

ESTUDIO PREVIO

DEPENDENCIA	Secretaria de Desarrollo Social	CÓDIGO DOCUMENTO	100.08

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN	2025-09-30

1.2 NOMBRE DEL PROYECTO

Desarrollo DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA, INSPECCIÓN E INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL BIENESTAR DE TODOS EN SALUD EN EL MUNICIPIO San Luis De Palenque

1.3 CÓDIGO SSEPI DEL PROYECTO	2024853250026

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.19.10	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES	1.3.3.7.02 R.B. SGP-Salud-salud publica	$17.714.812,00
2.3.2.02.02.009.19.13	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	1.3.3.7.02 R.B. SGP-Salud-salud publica	$14.989.026,00

1.5 OBJETIVO DEL PROYECTO

servicios de promoción de la salud en el municipio

1.6 PRODUCTO DEL PROYECTO

Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles , Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles

1.7 ACTIVIDAD DEL PROYECTO

Desarrollo de acciones de inspección vigilancia y control , Ejecución de acciones de plan de intervenciones colectivas

1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

ADICIONAR EN VALOR AL CONTRATO No. 122 de 2025 CUYO OBJETO ES: REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA GESTION DEL RIESGO COLECTIVO Y LA PROMOCION DE LA SALUD A TRAVES DE LAS ACCIONES EN LOS DIFERENTES ENTORNOS MEDIANTE EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE

1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO	8983 Población del municipio San Luis de Palenque a corte de Diciembre 2024, según Base SISBEN.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)**	1

	INDIRECTO(S)	06

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", ha dictado algunas disposiciones generales sobre la materia, dentro de las cuales tenemos las competencias de las entidades territoriales respecto del sector salud. En algunas de estas disposiciones tenemos la siguiente: Artículo 5: Competencias de los distintos niveles de la Administración Publica 44.3.1 Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas. De igual forma la Ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, en su artículo 323 establece: Artículo 32. De la salud pública. La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad" De otra parte, la ley 1438 de 2011 reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS- y en su artículo 11 establece la contratación de las acciones de salud pública por parte de las entidades territoriales, así: Artículo 11. Contratación de las acciones de salud pública y promoción y prevención. Las acciones de salud pública y promoción y prevención serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo cn el plan territorial de salud y se contrataran y ejecutaran de forma articulada. Los recursos de las entidades territoriales a los que se refiere el presente articulo continuaran girándose y manejándose en las cuentas maestras de que trata el literal B, del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007" Los Gobernadores y alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud publica de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección Social, para la prestación de servicios de salud, conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud. Que la Entidad Territorial en cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Decenal de Salud pública - PDSP- 2022-2031 acoge la Resolución No. 1035 de 2022, cuyo propósito central es crear condiciones que garanticen el mejoramiento del bienestar integral y de la calidad de vida de la población colombiana, el cual compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del sistema, en el marco de sus competencias, a que orienten sus intervenciones y ejecuciones para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados, así como avanzar en la reducción de las inequidades en salud y la mejora de la calidad de vida y salud de los habitantes del territorio colombiano. En el marco del Capítulo 7. de la citada resolución, estableció las responsabilidades de los distintos actores del sector salud frente al cumplimiento del PDSP 2022-2031, dichas responsabilidades incluyen las relacionadas con los departamentos, distritos y municipios en sus distintas categorías; que para los municipios de las categorías 4, 5 y 6 les compete formular, ejecutar, monitorear, seguir y evaluar el Plan de Intervenciones Colectivas e individuales en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social. Que mediante Resolución 1035 de 2022 se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031, con sus capítulos diferenciales, cuya implementación contempla 5 etapas: aprestamiento, inicio de implementación, implementación, ajustes al proceso de implementación, evaluación de implementación (2026-2029-2032). Que, de acuerdo con el artículo 2 de la mencionada resolución, el inicio de la implementación operativa se materializará con la formulación de planes territoriales salud, departamentales, distritales y municipales de manera articulada con los planes de desarrollo a partir de enero de 2024 hasta mayo del mismo año. Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental a la Salud Pública y se dictan otras disposiciones, en su articulado establece que el Derecho Fundamental a la Salud como autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, indicando "(...) Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado (...)". Que a través de la Ley 1438 de 2011 se adoptó la Estrategia de Atención Primaria en Salud para permitir la coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Que la citada Ley, en su artículo 15 señala que los equipos básicos de salud, entendidos como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, serán financiados con recursos interinstitucionales del sector destinados a la salud pública y de otros sectores que participa en la atención de los determinantes sociales y en el artículo 16 establece sus funciones. Que mediante la Resolución 518 de 2015, este

No. 2025-00228

Ministerio estableció directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de Salud -PIC, definiendo entre otros, los aspectos generales para la ejecución del proceso de gestión de la salud pública, su finalidad, contratación y ejecución, incluidas las responsabilidades de las entidades territoriales a nivel departamental, distrital y municipal, como de sus ejecutores y la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones del componente de salud pública. Que a través de la Resolución 0295 del 27 de febrero de 2023 por medio de la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución; que en su artículo 2 que modifica el artículo 8 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedara así: Artículo 8. Plan de Intervención Colectiva. Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. *Artículo 3. Modificar el artículo 11 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así:* "Artículo 11. Responsabilidades. Además de las competencias asignadas a los actores involucrados en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, estos tendrán las siguientes responsabilidades: 11.2. MUNICIPIOS 11.2.1. ¡Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decena! de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de las poblaciones NARP y ROM, así como, en políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución. La formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las entidades promotoras de salud. *En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos la formulación y ejecución del* PIC debe implementar procesos de participación social, en cumplimiento de la normatividad prevista para el efecto. 11.2.2. Garantizar que la ejecución de las intervenciones colectivas a nivel municipal se realice en. el marco de los principios rectores del ejercicio de la competencia, definidos en el artículo 4 de la Ley 1551 de 2012. 11.2.3. Elaborar el lineamiento operativo para la implementación de las intervenciones colectivas el cual será un anexo técnico del convenio o contrato del PIC y contendrá como mínimo: el nombre de la estrategia; la intervención; el talento humano que conformará los equipos básicos en salud; la definición de territorio y micro territorio, el costo, la población sujeto, el lugar de ejecución, el entorno, la cantidad a ejecutar y trimestre que refleje de forma clara costos directos, indirectos, las orientaciones o especificaciones *técnicas para la ejecución de las actividades, el indicador (es) de producto y resultado, criterios y soportes requeridos* para la auditoria y evaluación técnica, administrativa y financiera incluida la presentación de los RIPS con los CUPS, según la naturaleza el acuerdo de voluntades 11.2.4. Desarrollar, implementar, monitorear y evaluar la adecuación sociocultural de planes, programas y estrategias desarrolladas en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con la asistencia técnica del departamento. 11.2.5. Formular, implementar y evaluar procesos de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros actores involucrados en la formulación, adopción, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. 11.2.6. Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del plan de *intervenciones colectivas municipal, en coordinación con el departamento. En función de los resultados de esta, podrá* aplicar las glosas o sanciones en el marco de lo pactado en el contrato o acuerdo de voluntades suscrito con la institución encargada de la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. 11.2.7. Remitir a este Ministerio y a los departamentos los informes que sean requeridos con respecto a la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. 11.2.8. Ejecutar el proceso de gestión de insumos de interés en salud pública del nivel municipal y monitorear y evaluar el almacenamiento, utilización, disposición final e impacto de dichos insumos a nivel municipal. 11.2.9. Definir y planear por entornos las intervenciones colectivas complementarias a las intervenciones individua/es y las poblacionales a intervenir en los mismos y poner a disposición de las entidades promotoras de salud de su *territorio los contenidos, estrategias e intervenciones colectivas, señalando la población sujeta de las intervenciones y el* mecanismo de acceso a las mismas. 11.2.10. Realizar la adaptación de las intervenciones individuales y colectivas, en conjunto con los grupos poblacionales presentes en el territorio que permita el acceso, respeto y reconocimiento de sus prácticas tradicionales o culturales. 11.2.11. Publicar anualmente en la página web del municipio, los hallazgos, conclusiones y análisis de los resultados del monitoreo y evaluación del PIC. 11.2.12. Adquirir, distribuir y garantizarlos insumos críticos para el control de vectores y zoonosis y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles de interés en salud pública; así como preservativos y otros insumos definidos por este Ministerio. Artículo 4. Modificar el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 14: Contratación del plan de salud *pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las* instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de

conformidad con la siguiente priorización: 14.1. La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa. 14.2. Cuando las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas ubicadas en el territorio no estén en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC. la entidad territorial podrá contratarlas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos o con aquellas que por su ubicación geográfica estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones. Que mediante la Resolución 3280 de 2018, fue modificado el anexo técnico que hace parte integral de la Resolución 518 de 2015, el cual contiene las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas. Enmarcadas en la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecieron las directrices para su operación. Por lo tanto, desde febrero de 2019, una vez entró en vigencia la Resolución 3280 de 2018, las únicas intervenciones colectivas que se pueden programar y financiar en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas PIC, son las establecidas en el capítulo 3.2. del lineamiento técnico y operativo de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud RPMS, anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018, Estas líneas operativas son: 1) Promoción de la salud (potencialidad) y 2) Gestión del riesgo (evitabilidad); para el desarrollo de la primera se debe tener en cuenta el impacto en salud de las políticas públicas saludables creando un entorno de apoyo que permita a las personas convertir o transformar los entornos sociales y físicos en potenciadores de salud que favorezcan el desarrollo humano. Así mismo propender por el empoderamiento de la comunidad para mejorar la calidad de vida y fortalecer sus capacidades logrando un empoderamiento individual y colectivo. Con respecto a la gestión del riesgo en salud permitirá a la entidad territorial la identificación, análisis e intervención de los riesgos colectivos en salud, así como la percepción por parte de la población frente a amenazas y vulnerabilidades que les permita ser autónomos en la participación de estrategias orientadas a mitigación o prevención. Que, dentro de los principios del Plan de Intervenciones colectivas, además de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud consagrados en el artículo 153 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, la ejecución y evaluación del PIC estará orientada por la gratuidad: Las intervenciones colectivas que constituyen el PIC son gratuitas y están dirigidas a la totalidad de la población, independientemente de su estado de aseguramiento. Su ejecución no está sujeta a procesos de afiliación, periodos mínimos de cotización, copagos, cuotas moderadoras o cuotas de recuperación. Que la Resolución 518 de 2015, en su artículo 10, establece las características de calidad de las intervenciones colectivas. Donde se deben cumplir las características de calidad de: Accesibilidad, Oportunidad, Seguridad, Pertinencia, Continuidad, Integralidad y Adaptabilidad; siendo esta última de gran importancia a fin de realizarse en función de los resultados del análisis de situación de salud y los riesgos asociados a ésta y de las prioridades en salud definidas en cada territorio. Siendo para el Municipio de San Luis de Palenque como base fundamental el Análisis Situacional de Determinantes en Salud para el municipio en la vigencia 2024 y el comportamiento de los eventos de Interés en Salud Pública, fundamentales para la toma de decisiones y la planeación, ejecución y evaluación del presente Estudio Previo. Adicionalmente los mencionados actos administrativos (Resolución No.518 de 2015 - Resolución 3280 de 2018) actualmente son la carta de navegación para la planeación y contracción de acciones individuales y colectivas complementarias al Plan de Beneficios en Salud, dirigido a impactar de manera positiva los determinantes sociales de la salud e incidir en mejorar cambios comportamentales que promuevan el autocuidado de una familia y una comunidad y por ende los resultados en salud física y mental, mediante acciones e intervenciones colectivas o individuales de cada una de las etapas del curso de vida, previendo las competencias asignadas a los diferentes actores involucrados en el sistema de seguridad social en salud y relacionadas con la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, describiéndose como responsabilidad a cargo de los entes territoriales, la Resolución No.518 de 2015 dispone en su Artículo 11. Responsabilidades. Además de las competencias asignadas a los actores involucrados en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, estos tendrán las siguientes responsabilidades: Numeral 11.3. DE LOS MUNICIPIOS 11.3.1. Formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional. departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de pueblos afrocolombianos y ROM, así como, en políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución. Las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas, están enmarcadas en dos de las tres líneas operativas que señala el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, la Resolución 518 de 2018 modificada en su anexo técnico por la Resolución 3280 de 2018. Estas líneas operativas son: 1) Promoción de la salud: Conjunto de acciones que debe liderar el territorio, convocando los diferentes sectores, las instituciones y la comunidad, para desarrollarlas por medio de proyectos dirigidos a la construcción o generación de condiciones, capacidades y medios necesarios para que los individuos, las familias y la sociedad en su conjunto logren intervenir y modificar los Determinantes Sociales de la Salud en cada territorio, y así las condiciones de calidad de vida, consolidando una cultura saludable basada en valores, creencias, actitudes y relaciones, que permita lograr autonomía individual y colectiva que empodere para identificar y realizar elecciones positivas en salud en todos los aspectos de la vida, con respeto por las diferencias culturales de nuestros pueblos. 2) Gestión del riesgo en salud: Conjunto de acciones que, sobre una población específica, con individuos identificables y caracterizarles, deben realizar las entidades públicas o privadas que en el sector salud o fuera de él tienen a cargo poblaciones, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado, así mismo propender por el empoderamiento de la comunidad para mejorar la calidad de vida y fortalecer sus capacidades logrando un empoderamiento individual y colectivo. Con respecto a la gestión del riesgo

en salud y desarrollo de las actividades que se describirán en el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad permitirá a la entidad territorial la identificación, análisis e intervención de los riesgos colectivos en salud, así como la percepción por parte de la población frente a amenazas y vulnerabilidades que les permita ser autónomos en la participación de estrategias orientadas a mitigación o prevención. Que los citados actos administrativos (Resolución No.518 de 2015 - Resolución 3280 de 2018) actualmente son la carta de navegación para la planeación y ejecución de acciones individuales y colectivas complementarias al Plan de Beneficios en Salud, dirigido a impactar de manera positiva los determinantes sociales de la salud e incidir en mejorar cambios comportamentales que promuevan el autocuidado de las familias y la comunidad y por ende los resultados en salud física y mental, mediante acciones e intervenciones colectivas o individuales de cada una de las etapas del curso de vida, previendo las competencias asignadas a los diferentes actores involucrados en el sistema de seguridad social en salud y relacionadas con la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC. La formulación y ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las Entidades Administradoras de planes de beneficios y en el marco de los principios rectores determinados en la Ley 1551 del 2012 definido para la modernización, organización y funcionamiento de los municipios. Qué Durante el año 2023, del total de eventos de interés en salud pública (EISP) objeto de vigilancia, se contó con 248 registros de casos notificados. Los eventos de mayor notificación en su orden fueron dengue 31% (78/248) casos, IRA por virus nuevo 16% (39/248), Agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia 13% (33/248) Y Vigilancia en salud pública de la violencia de género (29/248) 12%. Los 10 eventos de mayor notificación representaron el 88% del total de eventos notificados en 2023. PRIORIZACIÓN DE LOS PROBLEMAS DE SALUD PUBLICA Acorde con las diferentes dimensiones y teniendo presente la información del ASIS y la metodología aplicada para el municipio de San Luis de Palenque Casanare, se identificaron y priorizaron los problemas de salud del municipio como criterios guía para la priorización se tuvieron en cuenta la magnitud y severidad el evento y desde una perspectiva integral las posibilidades técnicas de intervención. Los problemas priorizados fueron los siguientes: Priorización de los problemas de salud San Luis de Palenque, Casanare 2024. 1. Salud Ambiental: Bajas coberturas de acueducto que afectan principalmente la zona rural lo cual aumenta el riesgo de enfermedades Diarreica agudas, Aumento en la notificación casos al Si vigila de agresiones por animales potencialmente transmisores de la rabia. 2. Vida saludable y condiciones no transmisibles En el Municipio de San Luis de Palenque la primera causa de mortalidad son las enfermedades del sistema circulatorio con una tendencia al aumento, Elevada prevalencia de Diabetes mellitus en el Municipio que a su vez aumenta el riesgo cardiovascular. 3. Convivencia social y salud mental Aumento en la tasa de intentos de suicidio en la población del Municipio de San Luis de palenque, Presencia de trastornos mentales, del comportamiento y morbilidad por consumo de sustancias psicoactivas, Elevada incidencia de la Violencia Intrafamiliar, sexual y contra la mujer. 4. Seguridad alimentaria y nutricional Porcentaje de nacidos vivos con bajo peso al nacer: Para el año 2020 el municipio de San Luis de palenque reportó un porcentaje de nacidos vivos con bajo peso al nacer de 7,92%, este porcentaje fue superior al valor presentado en el Departamento de 6,21%, Desnutrición (Crónica T/E, aguda P/T, global P/E) – Asociada al aumento de la mortalidad infantil. 5. Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos: En el municipio de San Luis de palenque para el año 2019 la tasa de fecundidad en mujeres de 15 a 19 años fue de 39,42 nacimientos por cada 1000 mujeres, con una disminución. 6. Vida saludable y enfermedades transmisibles: En el Municipio de San Luis de palenque para el 2024 se observaron coberturas por debajo del 95% en el Biológico para BCG, Presencia de morbilidad por enfermedades transmitidas por vectores, concentrándose el mayor número de casos de Dengue seguido de Chagas. 7. Salud pública en emergencias y desastres: En el Municipio de San Luis de Palenque se encuentran fenómenos de riesgo como las inundaciones, incendios forestales Son generados de manera antrópica por uso y manejo inadecuado del suelo, construcciones en zonas de ladera y áreas inundables, canalización de ríos y quebradas y manejo inadecuado de residuos. 8. Salud y ámbito laboral: Fortalecer las acciones de promoción de entornos laborales saludables en poblaciones vulnerables del sector formal e informal de la economía. En el Municipio de San Luis de palenque no se dispone de información sólida de enfermedad y accidentalidad laboral por cuanto cada Aseguradora de Riesgos Laborales viene desarrollando de manera independiente su sistema de información. 9. Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud: Debilidad en los sistemas de información como fuente para la toma oportuna de decisiones con miras a intervenir de manera oportuna los factores de riesgo del municipio 10. Gestión diferencial en poblaciones vulnerables: Se carece de una política formal que permita el abordaje integral y transectorial de la problemática de los niños, niñas y adolescentes teniendo en cuenta las diferencias étnicas, urbano rurales u otras condiciones de vulnerabilidad por lo que las intervenciones actuales orientadas a la reducción del maltrato, la explotación infantil, suicidio e intentos suicidas en adolescentes, consumos de sustancias psicoactivas Dado la anterior, la entidad conforme las directrices de orden nacional, se debe cumplir con la responsabilidad otorgada de actividades individuales y colectivas establecidas en el plan de salud territorial y en los ejes en salud pública definidas en el Plan Decenal de salud Pública, Resolución No. 518 de 2015, y Resolución No.3280 de 2018, es indispensable dar continuidad a las acciones de la promoción de la salud y gestión del riesgo que permitan informar y educar en salud a la población, con el fin de mitigar los riesgo en salud y reducir la morbimortalidad en edades tempranas; así mismo se establece que el dar cumplimiento a lo definido por el Ministerio de Salud y de la Protección social, a través de la dirección de promoción y prevención, en lo que refiere a la formulación, ejecución del PIC, lo que demanda adelantar el proceso para tener un control durante el desarrollo de las acciones proyectadas y un abordaje a la población en general con el objeto de impactar la salud de manera positiva bajo las características accesibilidad, oportunidad,

seguridad, pertinencia, continuidad integralidad y adaptabilidad inherentes a las acciones colectivas. Finalmente, es de vital importancia que la Administración Municipal con los recursos asignados por el sistema general de participaciones, aporte en el cuidado de la salud a la comunidad desarrollando actividades del Plan de Intervenciones Colectivas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No.518 de 2015, en concordancia con la Resolución No.3280 de 2018 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo a los lineamientos que en contratación de acciones complementarias en salud allí se definen en aras de impactar de manera positiva y reducir la incidencia de enfermedades de interés en salud pública y la carga de enfermedades para el sistema nacional de salud. La administración municipal a través del contrato interadministrativo No. 122 de 2025, cuyo objeto es REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA GESTION DEL RIESGO COLECTIVO Y LA PROMOCION DE LA SALUD A TRAVES DE LAS ACCIONES EN LOS DIFERENTES ENTORNOS MEDIANTE EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE, formuló diferentes estrategias y actividades con el fin de cumplir con las obligaciones impuestas por la constitución y la Ley. Que la resolución No. 691 de 2025 "Por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional por el brote causado por el virus de la fiebre amarilla y se adoptan medidas para su prevención y control", dentro de las medidas sanitarias tomar establece "Uso de los Recursos no Ejecutados o de Balance del Sistema General de Participaciones en Salud Pública" incorporándolos a la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas denominada "prevención y control de ETV" para la financiación de las atenciones colectivas mencionadas y las de vacunación para fiebre amarilla. Que conforme a lo anterior y en busca de adoptar las medidas sanitarias que prevengan y controlen las ETV en el Municipio de San Luis de Palenque se ve la necesidad de adicionar en valor el contrato del PIC 2025 ya que existe la disponibilidad presupuestal con recursos de Balance Del SGP en salud Pública, dicho contrato tendrá por objeto: ADICIONAR EN VALOR AL CONTRATO No. 122 de 2025 CUYO OBJETO ES: REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA GESTION DEL RIESGO COLECTIVO Y LA PROMOCION DE LA SALUD A TRAVES DE LAS ACCIONES EN LOS DIFERENTES ENTORNOS MEDIANTE EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE,

2.2 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el Manual especifico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del Municipio de San Luis de Palenque, así como lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de Julio (12) de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social o a quien se delegue para tal fin.

3. *DEFINICIÓN TÉCNICA*

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se ejecutarán las actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC vigencia 2025, teniendo en cuenta la Resolución 518 de 2015, PDSP 2022-2031, Resolución 3280 de 2018, plan territorial de salud y plan de desarrollo municipal y de acuerdo al plan de acción en salud y componente operativo anual de inversión, aprobado en el municipio de san Luis de Palenque - Casanare para la vigencia 2025.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Se desarrollarán acciones de información, educación y comunicación dirigidas a la comunidad del área rural, con el fin de sensibilizar y concientizar sobre el riesgo de transmisión de enfermedades transmitidas por vectores (ETV), tales como dengue, malaria, enfermedad de Chagas, fiebre amarilla, entre otras presentes en el municipio. Estas intervenciones estarán orientadas con base en los datos de georreferenciación y en la estratificación del riesgo, haciendo énfasis en: • Las prácticas clave de AIEPI Nº 6 y 7. • Medidas de control físico, comportamental y biológico. • Técnica adecuada de lavado de tanques. • Disposición segura de inservibles y elementos que favorecen la acumulación de agua. El personal auxiliar contratado realizará procesos de capacitación en diferentes sectores y gremios como: ganadería, turismo, hotelería, plazas de mercado, instituciones educativas y empresas del sector petrolero. Adicionalmente, se efectuará la entrega de toldillos convencionales, de acuerdo con la aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social. Este proceso se llevará a cabo previa concertación con la Secretaría de Desarrollo Municipal y la referente de salud pública, mediante la suscripción de un acta de concertación que defina las veredas a intervenir, teniendo en cuenta el modus vivendi de la comunidad. La priorización de veredas y el número de viviendas a visitar se realizará de manera conjunta con la Secretaría de Desarrollo, priorizando aquellas con estratificación de riesgo alto, presencia de casos de dengue o posible riesgo de fiebre amarilla. El desarrollo de esta actividad la logistica deberá garantizar la contratacion de personal tecnico con experiencia en enfermedades transmitidas por vectoes cumpliendo con los lineamientos establecidos para tal fin quien verificara las visitas registradas en el aplicativo epicolet 5.0 y desarrollara el analisis de la informacion realizando entrega de un informe descriptivo que contenga objetivos,

meta, descripción de actividades, alcances, impacto, análisis de resultados y conclusiones. Para el desarrollo de esta actividad se debe: • Elaborar una ficha metodológica donde se describa el desarrollo de las visitas, la población objetivo, el lugar a desarrollar, fechas, y demás información que permita conocer el alcance de la actividad a desarrollar. • Presentar cronograma de actividades avalado por la supervisión. • Concertar con la secretaria de desarrollo las veredas priorizadas de acuerdo a la información de los casos de dengue identificados en 2024 Y 2025 y potenciales lugares susceptibles de contraer fiebre amarilla. • Garantizar 250 visitas en total, una primera vista donde se dará información en salud sobre los signos y síntomas de las ETV, cuando consultar a los servicios de salud y las prácticas adecuada para prevenir la presencia y proliferación de vectores transmisores, incluyendo información sobre los métodos biológicos, de barrera, físicos y de saneamiento del medio también las practicas clave AIEPI N.º 6 y 7 que permiten prevenir las ETV. • Hacer entrega del método de barrera tipo toldillo. • Hacer uso de la herramienta epicolletc o que disponga la SSC o municipio, identificando las variables concertadas con la oficina de salud pública municipal. • Desarrollar las visitas brindando información de fácil comprensión para las familias y con material acorde mediante el cual se sensibilice a los participantes, con énfasis en las prácticas claves y en los cambios de comportamientos específicos que favorecen la no existencia de los criaderos de vectores, lavado de tanques y disposición adecuada de inservibles. • Adicionalmente se deberá levantar listado censal donde se verifique el estado vacunal de las personas visitadas en cada una de las viviendas. SE ANEXA DOCUMENTO TECNICO *OBLIGACIONES GENERALES: Para el desarrollo del objeto contractual también se deben cumplir con las siguientes* obligaciones: a. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas. b. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. c. Responder en los plazos que el municipio establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. d. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. e. Colaborar con el suministro y respuesta de la *información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra* autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. f. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause al municipio o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. g. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, *salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano. h. Prestar sus servicios de forma* independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el municipio. i. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, con previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato; debiendo rendir informe delo actuado, de acuerdo con los términos y lineamientos del municipio. j. Mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros quetengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier k. obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del *presente contrato. l. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos* y archivos(físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación. m. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. n. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. o. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea *descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber* de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. p. Mantener actualizadas las herramientas de gestión establecidas por el municipio para la atención y trámite de las PQRS que le sean asignadas en el marco de ejecución del objeto contractual, entregando al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual. q. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual Derechos y Deberes del contratista: 1. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. 2. Colaborarán con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatará las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella le imparta y, de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse. 3. Garantizará la calidad de los bienes y servicios contratados y responderá por ello. 4. No accederá a peticiones o amenazas

de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 5.- Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente de EL MUNICIPIO, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y EL MUNICIPO. 6.- Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. 7.- Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. 8.- Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está cargo del quien designe el Ordenador del gasto por escrito y definido en el estudio previo, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: a) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. b) Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. c) Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. d) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. e) Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. f) Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. g) Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. i) Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. j) Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley. k) EL MUNICIPIO se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente. 9.- Cesiones: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. Si El Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, EL MUNICIPIO podrá exigir a El Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en el Contrato. Si El Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL MUNICIPIO podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. 10.- Confidencialidad. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. 11.- Liquidación. Una vez terminada la ejecución del Contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En el Acta de liquidación del contrato constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, y se exigirá la ampliación o extensión de las garantías que sean pertinentes, con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que puedan hacerse exigibles a El Contratista después de la expiración del contrato. 12. Propiedad Intelectual: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución. Resolución 527 de 31 de Marzo de 2023, Por la cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 5 de la Resolución 295 de 2023, que modificó el artículo 518 de 2015. El Plan de Desarrollo aprobado mediante el Acuerdo N° 006 de 2024 Resolución 1035 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, se adopta el Plan decenal de Salud Pública PDSP 2022 – 2031. Resolución 2077 de 9 de Diciembre de 2021, Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud - CUPS. Resolucion No. 691 de 2025 expedida por El Ministerio de salud y proteccion social

Aplica: SI ___ NO ___

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

NO APLICA.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Una vez realizado el análisis económico para el presente contrato interadministrativo, se estableció que el valor estimado del contrato es de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($32.703.838,00). Los valores se establecieron analizando el referente histórico de la contratación adelantada por la entidad en vigencias pasadas y de acuerdo a los precios pagados por servicios similares en entidades territoriales de la misma categoría. El pago de honorarios de los profesionales será de acuerdo a las tablas salariales de la IPS contratada, realizando el respectivo ajuste para incluir el desplazamiento en el área rural y/o urbana y la realización de las actividades a todo costo, estos van inmersos en los valores asignados a cada actividad descrita en el soporte económico.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR	SUBTOTAL
-	-	-	-	-

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA

CAUSAL

CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se mantienen las condiciones del contrato inicial

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se mantienen las condiciones del contrato inicial

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se mantienen las condiciones del contrato inicial

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
-	-	-	-

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS PREVISIBLES

Los riesgos previsibles que pueden afectar la contratación, de acuerdo a las características del mismo son los siguientes:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO

No. 2025-00228

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

VER ANEXO TECNICO

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Se mantienen las condiciones del contrato inicial

4.3 SOPORTES LEGALES

El artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la función administrativa, dentro de los que se encuentra el principio de eficiencia, en virtud del cual debe contarse con los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales, y poder brindar un excelente servicio, cumpliendo sus labores de la manera más adecuada a los intereses de la comunidad. Además artículo 49 de la Constitución Política de 1991 nos indica que la salud es un derecho social fundamental el cual debe ser garantizado de manera continua, sin interrupciones. Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y normas concordantes, las cuales conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público. Resolución 1536 de 2015;Por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud;. Título III Sector Salud Capitulo I Competencias de la Nación en el sector salud, de la Ley 715 de 2001. Decreto 780 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Resolución 1841 de 2013, por medio de la cual adopto el Plan Decenal de Salud Pública - PDSP- 2012-2021. La Resolución No. 518 de 24 de febrero de 2015. Artículos 2 y 153 de la Ley 100 de 1993. Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones. Art. 11, Ley 1438 de 2011; Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, Contratación de las Acciones de Salud Pública y Promoción y Prevención. Las acciones de Salud Pública y promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y se contratarán y ejecutarán de forma articulada. Los recursos de las entidades territoriales a los que se refiere el presente artículo continuaran girándose y manejándose en las Cuentas Maestras de que trata el Literal B, del artículo 13 de la Ley 1122 de 2.007. Los Gobernadores y Alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección Social, para la prestación de servicios de Salud conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud. Artículo 14° de la Resolución 518 de 2015; Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC - contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Modificado por la resolución 0295 de 27 de febrero de 2023, Articulo 4 Modificar el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: Artículo 14: Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización: 14.1. La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa. 14.2. Cuando las instituciones prestadores de servicios de salud públicas ubicadas en el territorio no estén en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratarlas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos o con aquellas que por su ubicación geográfica estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones. 14.3. En el evento de que las Empresas Sociales del Estado del territorio o de municipios vecinos, no cuenten con la capacidad técnica y operativa, o no haya presencia de estas en el territorio, la entidad territorial podrá contratar las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con universidades, organizaciones no gubernamentales (ONG) instituciones prestadoras de servicios de salud de naturaleza privada y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de acciones que se contraten y cumplan los criterios definidos en el artículo 115 de la presente resolución. En estos casos se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia. Parágrafo 1. La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas; sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución. Parágrafo 2. Se podrán realizar alianzas entre dos o mas municipios para la contratación de intervenciones colectivas en el marco de estrategias conjuntas de salud pública, que tengan un alcance regional o que permitan optimizar esfuerzos y recursos. Resolución 0295 de 27 de Febrero de 2023, Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16 y 18 de la resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades

No. 2025-00228

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Administración identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. Se anexa matriz de riesgos.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

7.1 COBERTURA DEL RIESGO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

ADICIONAR EN VALOR AL CONTRATO No. 122 de 2025 CUYO OBJETO ES: REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA GESTION DEL RIESGO COLECTIVO Y LA PROMOCION DE LA SALUD A TRAVES DE LAS ACCIONES EN LOS DIFERENTES ENTORNOS MEDIANTE EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE-CASANARE. (CASANARE [SAN LUIS DE PALENQUE])

8.3 FORMA DE PAGO

Se mantienen las condiciones iniciales del contrato

No. 2025-00228

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
8.5 PLAZO	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$32.703.838,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENETE ECONOMICO	ELABORÓ COMPONENTE JURIDICO
JEIMY VIVIAN PATIÑO DURAN PROFESIONAL CONTRATADO(A)	LEIDY KACTERINE GUALTEROS MONTILLA SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL	LUIS AGAPITO RODRIGUEZ CAMARGO ASESOR(A) JURIDICO(A) EXTERNO(A)
V°B° SECRETARIO(A) DE DESPACHO	LEIDY KACTERINE GUALTEROS MONTILLA SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL	

REVISÓ COMPONENTE BANCO DE PROYECTOS	REVISIÓN JURIDICA
YENNY CONSTANZA SIACHOQUE MARTA PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A) OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	LUIS AGAPITO RODRIGUEZ CAMARGO ASESOR(A) JURÍDICO(A) EXTERNO(A)

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES	
OBJETO:	ADICIONAR EN VALOR AL CONTRATO No. 122 de 2025 CUYO OBJETO ES: REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA GESTION DEL RIESGO COLECTIVO Y LA PROMOCION DE LA SALUD A TRAVES DE LAS ACCIONES EN LOS DIFERENTES ENTORNOS MEDIANTE EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE
VALOR:	**TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($32.703.838,00)**
PLAZO:	SIETE (07) MESES Y QUINCE DIAS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La ley 1438 de 2011 " Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", ha dictado algunas disposiciones generales sobre la materia, dentro de las cuales tenemos las competencias de las entidades territoriales respecto del sector salud. En algunas de estas disposiciones tenemos la siguiente:

Articulo 5: Competencias de los distintos niveles de la Administración Publica

44.3.1 Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud publica de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas.

De igual forma la Ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, en su artículo 323 establece:

Articulo 32. De la salud pública. *La salud publica está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad"*

De otra parte, la ley 1438 de 2011 reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS- y en su artículo 11 establece la contratación de las acciones de salud pública por parte de las entidades territoriales, así:

Articulo 11. Contratación de las acciones de salud pública y promoción y prevención. Las acciones de salud pública y promoción y prevención serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo cn el plan territorial de salud y se contrataran y ejecutaran de forma articulada. Los recursos de las entidades territoriales a los que se refiere el presente articulo continuaran girándose y manejándose en las cuentas maestras de que trata el literal B, del articulo 13 de la Ley 1122 de 2007"

Los Gobernadores y alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud publica de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección Social, para la prestación de servicios de salud, conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Que la Entidad Territorial en cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Decenal de Salud pública - PDSP- 2022-2031 acoge la Resolución No. 1035 de 2022, cuyo propósito central es crear condiciones que garanticen el mejoramiento del bienestar integral y de la calidad de vida de la población colombiana, el cual compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del sistema, en el marco de sus competencias, a que orienten sus intervenciones y ejecuciones para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados, así como avanzar en la reducción de las inequidades en salud y la mejora de la calidad de vida y salud de los habitantes del territorio colombiano. En el marco del Capítulo 7. de la citada resolución, estableció las responsabilidades de los distintos actores del sector salud frente al cumplimiento del PDSP 2022-2031, dichas

Alcaldía de San Luis de Palenque, Casanare, Nit. 800103720-1
Barrio Centro, Calle 2 No.5 - 58. Código Postal 853030
Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
www.sanluisdepalenque-casanare.gov.co
contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

responsabilidades incluyen las relacionadas con los departamentos, distritos y municipios en sus distintas categorías; que para los municipios de las categorías 4, 5 y 6 les compete formular, ejecutar, monitorear, seguir y evaluar el Plan de Intervenciones Colectivas e individuales en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante Resolución 1035 de 2022 se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031, con sus capítulos diferenciales, cuya implementación contempla 5 etapas: aprestamiento, inicio de implementación, implementación, ajustes al proceso de implementación, evaluación de implementación (2026-2029-2032). Que, de acuerdo con el artículo 2 de la mencionada resolución, el inicio de la implementación operativa se materializará con la formulación de planes territoriales salud, departamentales, distritales y municipales de manera articulada con los planes de desarrollo a partir de enero de 2024 hasta mayo del mismo año.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental a la Salud Pública y se dictan otras disposiciones, en su articulado establece que el Derecho Fundamental a la Salud como autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, indicando "(...) Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado (...)".
Que a través de la Ley 1438 de 2011 se adoptó la Estrategia de Atención Primaria en Salud para permitir la coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Que la citada Ley, en su artículo 15 señala que los equipos básicos de salud, entendidos como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, serán financiados con recursos interinstitucionales del sector destinados a la salud pública y de otros sectores que participa en la atención de los determinantes sociales y en el artículo 16 establece sus funciones.
Que mediante la Resolución 518 de 2015, este Ministerio estableció directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de Salud -PIC, definiendo entre otros, los aspectos generales para la ejecución del proceso de gestión de la salud pública, su finalidad, contratación y ejecución, incluidas las responsabilidades de las entidades territoriales a nivel departamental, distrital y municipal, como de sus ejecutores y la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones del componente de salud pública.

Que a través de la Resolución 0295 del 27 de febrero de 2023 por medio de la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución; que en su artículo 2 que modifica el artículo 8 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedara así: Artículo 8. Plan de Intervención Colectiva. Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. Artículo 3. Modificar el artículo 11 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 11. Responsabilidades. Además de las competencias asignadas a los actores involucrados en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, estos tendrán las siguientes responsabilidades: 11.2. MUNICIPIOS 11.2.1. ¡Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decena! de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de las poblaciones NARP y ROM, así como, en políticas nacionales y lo dispuesto en

Alcaldía de San Luis de Palenque, Casanare, Nit. 800103720-1
Barrio Centro, Calle 2 No.5 - 58. Código Postal 853030
Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
www.sanluisdepalenque-casanare.gov.co
contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

la presente resolución. La formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las entidades promotoras de salud. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos la formulación y ejecución del PIC debe implementar procesos de participación social, en cumplimiento de la normatividad prevista para el efecto. 11.2.2. Garantizar que la ejecución de las intervenciones colectivas a nivel municipal se realice en. el marco de los principios rectores del ejercicio de la competencia, definidos en el artículo 4 de la Ley 1551 de 2012. 11.2.3. Elaborar el lineamiento operativo para la implementación de las intervenciones colectivas el cual será un anexo técnico del convenio o contrato del PIC y contendrá como mínimo: el nombre de la estrategia; la intervención; el talento humano que conformará los equipos básicos en salud; la definición de territorio y micro territorio, el costo, la población sujeto, el lugar de ejecución, el entorno, la cantidad a ejecutar y trimestre que refleje de forma clara costos directos, indirectos, las orientaciones o especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades, el indicador (es) de producto y resultado, criterios y soportes requeridos para la auditoria y evaluación técnica, administrativa y financiera incluida la presentación de los RIPS con los CUPS, según la naturaleza el acuerdo de voluntades 11.2.4. Desarrollar, implementar, monitorear y evaluar la adecuación sociocultural de planes, programas y estrategias desarrolladas en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con la asistencia técnica del departamento. 11.2.5. Formular, implementar y evaluar procesos de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros actores involucrados en la formulación, adopción, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. 11.2.6. Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del plan de intervenciones colectivas municipal, en coordinación con el departamento. En función de los resultados de esta, podrá aplicar las glosas o sanciones en el marco de lo pactado en el contrato o acuerdo de voluntades suscrito con la institución encargada de la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. 11.2.7. Remitir a este Ministerio y a los departamentos los informes que sean requeridos con respecto a la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. 11.2.8. Ejecutar el proceso de gestión de insumos de interés en salud pública del nivel municipal y monitorear y evaluar el almacenamiento, utilización, disposición final e impacto de dichos insumos a nivel municipal. 11.2.9. Definir y planear por entornos las intervenciones colectivas complementarias a las intervenciones individua/es y las poblacionales a intervenir en los mismos y poner a disposición de las entidades promotoras de salud de su territorio los contenidos, estrategias e intervenciones colectivas, señalando la población sujeta de las intervenciones y el mecanismo de acceso a las mismas. 11.2.10. Realizar la adaptación de las intervenciones individuales y colectivas, en conjunto con los grupos poblacionales presentes en el territorio que permita el acceso, respeto y reconocimiento de sus prácticas tradicionales o culturales. 11.2.11. Publicar anualmente en la página web del municipio, los hallazgos, conclusiones y análisis de los resultados del monitoreo y evaluación del PIC. 11.2.12. Adquirir, distribuir y garantizarlos insumos críticos para el control de vectores y zoonosis y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles de interés en salud pública; así como preservativos y otros insumos definidos por este Ministerio. Artículo 4. Modificar el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 14: Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización: 14.1. La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa.
14.2. Cuando las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas ubicadas en el territorio no estén en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC. la entidad territorial podrá contratarlas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos o con aquellas que por su ubicación geográfica estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones. Que mediante la Resolución 3280 de 2018, fue modificado el anexo técnico que hace parte integral de la Resolución 518 de 2015, el cual contiene las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas. Enmarcadas en la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecieron las directrices para su operación. Por lo tanto, desde febrero de 2019, una vez entró en vigencia la Resolución 3280 de 2018, las únicas intervenciones colectivas que se pueden programar y financiar en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas PIC, son las establecidas en el capítulo 3.2. del lineamiento técnico y operativo de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud RPMS, anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018, Estas líneas operativas son: 1) Promoción de la salud

Alcaldía de San Luis de Palenque, Casanare, Nit. 800103720-1
Barrio Centro, Calle 2 No.5 - 58. Código Postal 853030
Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
www.sanluisdepalenque-casanare.gov.co
contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

(potencialidad) y 2) Gestión del riesgo (evitabilidad); para el desarrollo de la primera se debe tener en cuenta el impacto en salud de las políticas públicas saludables creando un entorno de apoyo que permita a las personas convertir o transformar los entornos sociales y físicos en potenciadores de salud que favorezcan el desarrollo humano. Así mismo propender por el empoderamiento de la comunidad para mejorar la calidad de vida y fortalecer sus capacidades logrando un empoderamiento individual y colectivo. Con respecto a la gestión del riesgo en salud permitirá a la entidad territorial la identificación, análisis e intervención de los riesgos colectivos en salud, así como la percepción por parte de la población frente a amenazas y vulnerabilidades que les permita ser autónomos en la participación de estrategias orientadas a mitigación o prevención. Que, dentro de los principios del Plan de Intervenciones colectivas, además de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud consagrados en el artículo 153 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, la ejecución y evaluación del PIC estará orientada por la gratuidad: Las intervenciones colectivas que constituyen el PIC son gratuitas y están dirigidas a la totalidad de la población, independientemente de su estado de aseguramiento. Su ejecución no está sujeta a procesos de afiliación, periodos mínimos de cotización, copagos, cuotas moderadoras o cuotas de recuperación. Que la Resolución 518 de 2015, en su artículo 10, establece las características de calidad de las intervenciones colectivas. Donde se deben cumplir las características de calidad de: Accesibilidad, Oportunidad, Seguridad, Pertinencia, Continuidad, Integralidad y Adaptabilidad; siendo esta última de gran importancia a fin de realizarse en función de los resultados del análisis de situación de salud y los riesgos asociados a ésta y de las prioridades en salud definidas en cada territorio. Siendo para el Municipio de San Luis de Palenque como base fundamental el Análisis Situacional de Determinantes en Salud para el municipio en la vigencia 2024 y el comportamiento de los eventos de Interés en Salud Pública, fundamentales para la toma de decisiones y la planeación, ejecución y evaluación del presente Estudio Previo. Adicionalmente los mencionados actos administrativos (Resolución No.518 de 2015 - Resolución 3280 de 2018) actualmente son la carta de navegación para la planeación y contracción de acciones individuales y colectivas complementarias al Plan de Beneficios en Salud, dirigido a impactar de manera positiva los determinantes sociales de la salud e incidir en mejorar cambios comportamentales que promuevan el autocuidado de una familia y una comunidad y por ende los resultados en salud física y mental, mediante acciones e intervenciones colectivas o individuales de cada una de las etapas del curso de vida, previendo las competencias asignadas a los diferentes actores involucrados en el sistema de seguridad social en salud y relacionadas con la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, describiéndose como responsabilidad a cargo de los entes territoriales, la Resolución No.518 de 2015 dispone en su Artículo 11. Responsabilidades. Además de las competencias asignadas a los actores involucrados en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, estos tendrán las siguientes responsabilidades: Numeral 11.3. DE LOS MUNICIPIOS 11.3.1. Formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional. departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de pueblos afrocolombianos y ROM, así como, en políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución. Las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas, están enmarcadas en dos de las tres líneas operativas que señala el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, la Resolución 518 de 2018 modificada en su anexo técnico por la Resolución 3280 de 2018. Estas líneas operativas son: 1) Promoción de la salud: Conjunto de acciones que debe liderar el territorio, convocando los diferentes sectores, las instituciones y la comunidad, para desarrollarlas por medio de proyectos dirigidos a la construcción o generación de condiciones, capacidades y medios necesarios para que los individuos, las familias y la sociedad en su conjunto logren intervenir y modificar los Determinantes Sociales de la Salud en cada territorio, y así las condiciones de calidad de vida, consolidando una cultura saludable basada en valores, creencias, actitudes y relaciones, que permita lograr autonomía individual y colectiva que empodere para identificar y realizar elecciones positivas en salud en todos los aspectos de la vida, con respeto por las diferencias culturales de nuestros pueblos. 2) Gestión del riesgo en salud: Conjunto de acciones que, sobre una población específica, con individuos identificables y caracterizarles, deben realizar las entidades públicas o privadas que en el sector salud o fuera de él tienen a cargo poblaciones, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado, así mismo propender por el empoderamiento de la comunidad para mejorar la calidad de vida y fortalecer sus capacidades logrando un empoderamiento individual y colectivo. Con respecto a la gestión del riesgo en salud y desarrollo de las actividades que se describirán en el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad permitirá a la entidad territorial la identificación, análisis e intervención de los riesgos colectivos en salud, así como la percepción por parte de la población frente a amenazas y vulnerabilidades que les permita ser autónomos en la participación de estrategias orientadas a mitigación o prevención. Que los citados actos administrativos (Resolución No.518 de 2015 - Resolución 3280 de 2018) actualmente son la carta de navegación para la planeación y ejecución de acciones individuales y colectivas

Alcaldía de San Luis de Palenque, Casanare, Nit. 800103720-1
Barrio Centro, Calle 2 No.5 - 58. Código Postal 853030
Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
www.sanluisdepalenque-casanare.gov.co
contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

complementarias al Plan de Beneficios en Salud, dirigido a impactar de manera positiva los determinantes sociales de la salud e incidir en mejorar cambios comportamentales que promuevan el autocuidado de las familias y la comunidad y por ende los resultados en salud física y mental, mediante acciones e intervenciones colectivas o individuales de cada una de las etapas del curso de vida, previendo las competencias asignadas a los diferentes actores involucrados en el sistema de seguridad social en salud y relacionadas con la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC. La formulación y ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las Entidades Administradoras de planes de beneficios y en el marco de los principios rectores determinados en la Ley 1551 del 2012 definido para la modernización, organización y funcionamiento de los municipios. Qué Durante el año 2023, del total de eventos de interés en salud pública (EISP) objeto de vigilancia, se contó con 248 registros de casos notificados. Los eventos de mayor notificación en su orden fueron dengue 31% (78/248) casos, IRA por virus nuevo 16% (39/248), Agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia 13% (33/248) Y Vigilancia en salud pública de la violencia de género (29/248) 12%. Los 10 eventos de mayor notificación representaron el 88% del total de eventos notificados en 2023.

PRIORIZACIÓN DE LOS PROBLEMAS DE SALUD PUBLICA Acorde con las diferentes dimensiones y teniendo presente la información del ASIS y la metodología aplicada para el municipio de San Luis de Palenque Casanare, se identificaron y priorizaron los problemas de salud del municipio como criterios guía para la priorización se tuvieron en cuenta la magnitud y severidad el evento y desde una perspectiva integral las posibilidades técnicas de intervención. Los problemas priorizados fueron los siguientes: Priorización de los problemas de salud San Luis de Palenque, Casanare 2024. 1. Salud Ambiental: Bajas coberturas de acueducto que afectan principalmente la zona rural lo cual aumenta el riesgo de enfermedades Diarreica agudas, Aumento en la notificación casos al Si vigila de agresiones por animales potencialmente transmisores de la rabia.

2. Vida saludable y condiciones no transmisibles En el Municipio de San Luis de Palenque la primera causa de mortalidad son las enfermedades del sistema circulatorio con una tendencia al aumento, Elevada prevalencia de Diabetes mellitus en el Municipio que a su vez aumenta el riesgo cardiovascular.

3. Convivencia social y salud mental Aumento en la tasa de intentos de suicidio en la población del Municipio de San Luis de palenque, Presencia de trastornos mentales, del comportamiento y morbilidad por consumo de sustancias psicoactivas, Elevada incidencia de la Violencia Intrafamiliar, sexual y contra la mujer.

4. Seguridad alimentaria y nutricional Porcentaje de nacidos vivos con bajo peso al nacer: Para el año 2020 el municipio de San Luis de palenque reportó un porcentaje de nacidos vivos con bajo peso al nacer de 7,92%, este porcentaje fue superior al valor presentado en el Departamento de 6,21%, Desnutrición (Crónica T/E, aguda P/T, global P/E) – Asociada al aumento de la mortalidad infantil.

5. Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos: En el municipio de San Luis de palenque para el año 2019 la tasa de fecundidad en mujeres de 15 a 19 años fue de 39,42 nacimientos por cada 1000 mujeres, con una disminución.

6. Vida saludable y enfermedades transmisibles: En el Municipio de San Luis de palenque para el 2024 se observaron coberturas por debajo del 95% en el Biológico para BCG, Presencia de morbilidad por enfermedades transmitidas por vectores, concentrándose el mayor número de casos de Dengue seguido de Chagas.

7. Salud pública en emergencias y desastres: En el Municipio de San Luis de Palenque se encuentran fenómenos de riesgo como las inundaciones, incendios forestales Son generados de manera antrópica por uso y manejo inadecuado del suelo, construcciones en zonas de ladera y áreas inundables, canalización de ríos y quebradas y manejo inadecuado de residuos.

8. Salud y ámbito laboral: Fortalecer las acciones de promoción de entornos laborales saludables en poblaciones vulnerables del sector formal e informal de la economía. En el Municipio de San Luis de palenque no se dispone de información sólida de enfermedad y accidentalidad laboral por cuanto cada Aseguradora de Riesgos Laborales viene desarrollando de manera independiente su sistema de información.

9. Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud: Debilidad en los sistemas de información como fuente para la toma oportuna de decisiones con miras a intervenir de manera oportuna los factores de riesgo del municipio

10. Gestión diferencial en poblaciones vulnerables: Se carece de una política formal que permita el abordaje integral y transectorial de la problemática de los niños, niñas y adolescentes teniendo en cuenta las diferencias étnicas, urbano rurales u otras condiciones de vulnerabilidad por lo que las intervenciones actuales orientadas a la reducción del maltrato, la explotación infantil, suicidio e intentos suicidas en adolescentes, consumos de sustancias psicoactivas

Alcaldía de San Luis de Palenque, Casanare, Nit. 800103720-1
Barrio Centro, Calle 2 No.5 - 58. Código Postal 853030
Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
www.sanluisdepalenque-casanare.gov.co
contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

Dado la anterior, la entidad conforme las directrices de orden nacional, se debe cumplir con la responsabilidad otorgada de actividades individuales y colectivas establecidas en el plan de salud territorial y en los ejes en salud pública definidas en el Plan Decenal de salud Pública, Resolución No. 518 de 2015, y Resolución No.3280 de 2018, es indispensable dar continuidad a las acciones de la promoción de la salud y gestión del riesgo que permitan informar y educar en salud a la población, con el fin de mitigar los riesgo en salud y reducir la morbimortalidad en edades tempranas; así mismo se establece que el dar cumplimiento a lo definido por el Ministerio de Salud y de la Protección social, a través de la dirección de promoción y prevención, en lo que refiere a la formulación, ejecución del PIC, lo que demanda adelantar el proceso para tener un control durante el desarrollo de las acciones proyectadas y un abordaje a la población en general con el objeto de impactar la salud de manera positiva bajo las características accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia, continuidad integralidad y adaptabilidad inherentes a las acciones colectivas. Finalmente, es de vital importancia que la Administración Municipal con los recursos asignados por el sistema general de participaciones, aporte en el cuidado de la salud a la comunidad desarrollando actividades del Plan de Intervenciones Colectivas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No.518 de 2015, en concordancia con la Resolución No.3280 de 2018 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo a los lineamientos que en contratación de acciones complementarias en salud allí se definen en aras de impactar de manera positiva y reducir la incidencia de enfermedades de interés en salud pública y la carga de enfermedades para el sistema nacional de salud.

La administración municipal a través del contrato interadministrativo No. 122 de 2025, cuyo objeto es REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA GESTION DEL RIESGO COLECTIVO Y LA PROMOCION DE LA SALUD A TRAVES DE LAS ACCIONES EN LOS DIFERENTES ENTORNOS MEDIANTE EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE, formuló diferentes estrategias y actividades con el fin de cumplir con las obligaciones impuestas por la constitución y la Ley, si embargo, en busca de ampliar el impacto y las acciones de mejora, implementará un adicional que tendrá como objeto ADICIONAR EN VALOR AL CONTRATO No. 122 de 2025 CUYO OBJETO ES: REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA GESTION DEL RIESGO COLECTIVO Y LA PROMOCION DE LA SALUD A TRAVES DE LAS ACCIONES EN LOS DIFERENTES ENTORNOS MEDIANTE EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE,

2. FORMA DE PAGO

Se mantienen las condiciones del contrato inicial

3. CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Se mantienen las condiciones del contrato inicial

4. FRECUENCIA CON LA QUE SE CONTRATA ESTA CLASE DE SERVICIOS

Le corresponde al municipio, garantizar de manera efectiva y permanente acciones necesarias que beneficien la población de San Luis de Palenque e impulsa la obtención de un mejor nivel de bienestar y progreso integral a la población, con el fin de superar las falencias que existen en el sector en nuestra población, por esta razón se hace oportuno adicional al contrato Interadministrativo No. 122 de 2025, con el fin de garantizar un mayor impacto a la población del municipio.

5. RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Revisó: _____
LEIDY KACTERINE GUALTEROS MONTILLA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Alcaldía de San Luis de Palenque, Casanare, Nit. 800103720-1
Barrio Centro, Calle 2 No.5 - 58. Código Postal 853030
Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
www.sanluisdepalenque-casanare.gov.co
contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

PRESUPUESTO OFICIAL

ADICIONAL NUMERO 1

OBJETO: ADICIONAR EN VALOR AL CONTRATO No. 122 de 2025 CUYO OBJETO ES: REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA GESTION DEL RIESGO COLECTIVO Y LA PROMOCION DE LA SALUD A TRAVES DE LAS ACCIONES EN LOS DIFERENTES ENTORNOS MEDIANTE EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE

EJE ESTRATÉGICO	Eje 3. Determinantes Sociales de la Salud	**PILAR DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO**		Pilar 4. Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud	**NOMBRE DE LA ACTIVIDAD**		Realizar acciones de infromacion en salud para la prevención de enfermedades Transmitidas por vectores en el area urbana y rural del municipio de san luis de palenque	
META DE PRODUCTO	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo-epidémicas							
Línea de Acción:	Cuidado de la salud en el territorio	**Intervención Colectiva:**	Prevención y control de ETV - Información en salud	**Población Sujeto según Res. 3280/2018:**	Comunidad en general			
Entorno:	Comunitario	**Lugar de ejecución:**	Área Urbana y rural	**Momentos Curso de Vida:**	PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, ADULTEZ Y VEJEZ.			

ID	ORIENTACIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN	SOPORTES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN	EJECUCIÓN POR TRIMESTRE/ CÓDIGO CUPS - RESOLUCIÓN 2336/2023	EQUIPO BÁSICO DE SALUD - RECURSOS FÍSICOS, LOGÍSTICOS Y DE OPERACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A EJECUTAR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Se desarrollarán acciones de información, educación y comunicación dirigidas a la comunidad del área rural, con el fin de sensibilizar y concientizar sobre el riesgo de transmisión de enfermedades transmitidas por vectores (ETV), tales como dengue, malaria, enfermedad de Chagas, fiebre amarilla, entre otras presentes en el municipio. Estas intervenciones estarán orientadas con base en los datos de georreferenciación y en la estratificación del riesgo, haciendo énfasis en: •Las prácticas clave de AIEPI N° 6 y 7. •Medidas de control físico, comportamental y biológico. •Técnica adecuada de lavado de tanques. •Disposición segura de inservibles y elementos que favorecen la acumulación de agua. El personal auxiliar contratado realizará procesos de capacitación en diferentes sectores y gremios como: ganadería, turismo, hotelería, plazas de mercado, instituciones educativas y empresas del sector petrolero. Adicionalmente, se efectuará la entrega de toldillos convencionales, de acuerdo con la aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social. Este proceso se llevará a cabo previa concertación con la Secretaría de Desarrollo Municipal y la referente de salud pública, mediante la suscripción de un acta de concertación que defina las veredas a intervenir, teniendo en cuenta el modus vivendi de la comunidad. La priorización de veredas y el número de viviendas a visitar se realizará de manera conjunta con la Secretaría de Desarrollo, priorizando aquellas con estratificación de riesgo alto, presencia de casos de dengue o posible riesgo de fiebre amarilla. El desarrollo de esta actividad la logística deberá garantizar la contratacion de personal tecnico con experiencia en enfermedades transmitidas por vectoes cumpliendo con los lineamientos establecidos para tal fin quien verificara las visitas registradas en el aplicativo epicolet 5.0 y desarrollara el analisis de la informacion realizando entrega de un informe descriptivo que contenga objetivos, meta, descripción de actividades, alcances, impacto, análisis de resultados y conclusiones. Para el desarrollo de esta actividad se debe: • Elaborar una ficha metodológica donde se describa el desarrollo de las visitas, la población objetivo, el lugar a desarrollar, fechas, y demé información que permita conocer el alcance de la actividad a desarrollar. •Presentar cronograma de actividades avalado por la supervisión. • Concertar con la secretaria de desarrollo las veredas priorizadas de acuerdo a la información de los casos de dengue identificados en 2024 2025 y potenciales lugares susceptibles de contraer fiebre amarilla. • Garantizar 250 visitas en total, una primera vista donde se dará información en salud sobre los signos y síntomas de las ETV, cuando consultar los servicios de salud y las prácticas adecuada para prevenir la presencia y proliferación de vectores transmisores, incluyendo información sobre los métodos biológicos, de barrera, físicos y de saneamiento del medio también las practicas clave AIEPI N.°6 y 7 que permiten prevenir las ETV. •Hacer entrega del método de barrera tipo toldillo. • Hacer uso de la herramienta epicolletc o que disponga la SSC o municipio, identificando las variables concertadas con la oficina de salud públic municipal. • Desarrollar las visitas brindando información de fácil comprensión para las familias y con material acorde mediante el cual se sensibilice a lc participantes, con énfasis en las prácticas claves y en los cambios de comportamientos específicos que favorecen la no existencia de los criaderos de vectores, lavado de tanques y disposición adecuada de inservibles. •Adicionalmente se deberá levantar listado censal donde se verifique el estado vacunal de las personas visitadas en cada una de las viviendas.	1. Acta de concertación de la actividad con la referente de salud pública del municipio. 2.Metodología aprobada por supervisión. 3.Planillas de asistencia de las actividades con enfoque diferencial, Códigos CUPS y RIPS. 4.Informe descriptivo que contenga objetivos, meta, descripción de actividades, alcances, impacto, análisis de resultados y conclusiones. 5.Registro fotográfico cuatro fotos y videos por vereda que contenga entrega de toldillos, debidamente rotulado o marcado identificando el lugar y fecha. 6. Registro fotográfico cuatro fotos y videos por vereda o barrios definidos y entrega de método de barrera toldillo. 7. Registro fotográfico cuatro fotos de las diferentes capacitaciones de los sectores. 7. Descarga del epicolet para los beneficiados de la entrega de los toldillos y con su respectiva georreferenciación. 8. Planillas de registro de asistencia en medio físico y magnético. 9.Cronograma de actividades y acta de aprobación. 10. acta de aprobacion de las especificaciones tecnicas del toldillo. 11. Entrada y salida de almacén.	TRIMESTRE IV: 250 VISITAS Código CUPS: I10307	Un (01) auxiliar de enfermería	meses	2	$ 2.300.000,00	$ 4.600.000,00
				Toldillos convencionales	unidad	250	$ 95.250,00	$ 23.812.500,00
				Porcentaje Costos Indirectos 13% ESE				$ 4.251.499,00
				TOTAL				$ 32.663.999,00

PRESUPUESTO OFICIAL

	UNIDAD	VALOR MENSUAL	
PERSONAL	2	$ 2.300.000	$ 4.600.000
PERSONAL	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
TOLDILLOS IMPREGNADOS	250	$ 89.250	$ 22.312.500
ADMINISTRACION	13%		$ 4.251.499
		SUMA	$ 32.663.999
		VALOR PIC	$ 32.703.838

LEIDY KACTERINE GUALTEROS MONTILLA
Secretaria de Desarrollo Social

ANEXO TÉCNICO

EJE ESTRATÉGICO	Eje 3. Determinantes Sociales de la Salud	**PILAR DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO**		Pilar 4. Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud	**NOMBRE DE LA ACTIVIDAD**			Realizar acciones de infromacion en salud para la prevención de enfermedades Transmitidas por vectores en el area urbana y rural del municipio de san luis de palenque
META DE PRODUCTO	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo-epidémicas							
Línea de Acción:	Cuidado de la salud en el territorio	**Intervención Colectiva:**	Prevención y control de ETV - Información en salud	**Población Sujeto según Res. 3280/2018:**	Comunidad en general			
Entorno:	Comunitario	**Lugar de ejecución:**	Área Urbana y rural	**Momentos Curso de Vida:**	PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, ADULTEZ Y VEJEZ			

ID	ORIENTACIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN	SOPORTES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN	EJECUCIÓN POR TRIMESTRE/ CÓDIGO CUPS - RESOLUCIÓN 2336/2023	EQUIPO BÁSICO DE SALUD - RECURSOS FÍSICOS, LOGÍSTICOS Y DE OPERACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A EJECUTAR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Se desarrollarán acciones de información, educación y comunicación dirigidas a la comunidad del área rural, con el fin de sensibilizar y concientizar sobre el riesgo de transmisión de enfermedades transmitidas por vectores (ETV), tales como dengue, malaria, enfermedad de Chagas, fiebre amarilla, entre otras presentes en el municipio. Estas intervenciones estarán orientadas con base en los datos de georreferenciación y en la estratificación del riesgo, haciendo énfasis en: •Las prácticas clave de AIEPI Nº 6 y 7. •Medidas de control físico, comportamental y biológico. •Técnica adecuada de lavado de tanques. •Disposición segura de inservibles y elementos que favorecen la acumulación de agua. El personal auxiliar contratado realizará procesos de capacitación en diferentes sectores y gremios como: ganadería, turismo, hotelería, plazas de mercado, instituciones educativas y empresas del sector petrolero. Adicionalmente, se efectuará la entrega de toldillos convencionales, de acuerdo con la aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social. Este proceso se llevará a cabo previa concertación con la Secretaría de Desarrollo Municipal y la referente de salud pública, mediante la suscripción de un acta de concertación que defina las veredas a intervenir, teniendo en cuenta el modus vivendi de la comunidad. La priorización de veredas y el número de viviendas a visitar se realizará de manera conjunta con la Secretaría de Desarrollo, priorizando aquellas con estratificación de riesgo alto, presencia de casos de dengue o posible riesgo de fiebre amarilla. El desarrollo de esta actividad la logística deberá garantizar la contratacion de personal tecnico con experiencia en enfermedades transmitidas por vectoes cumpliendo con los lineamientos establecidos para tal fin quien verificara las visitas registradas en el aplicativo epicolet 5.0 y desarrollara el analisis de la informacion realizando entrega de un informe descriptivo que contenga objetivos, meta, descripción de actividades, alcances, impacto, análisis de resultados y conclusiones. Para el desarrollo de esta actividad se debe: • Elaborar una ficha metodológica donde se describa el desarrollo de las visitas, la población objetivo, el lugar a desarrollar, fechas, y demá información que permita conocer el alcance de la actividad a desarrollar. •Presentar cronograma de actividades avalado por la supervisión. • Concertar con la secretaria de desarrollo las veredas priorizadas de acuerdo a la información de los casos de dengue identificados en 2024 2025 y potenciales lugares susceptibles de contraer fiebre amarilla. • Garantizar 250 visitas en total, una primera vista donde se dará información en salud sobre los signos y síntomas de las ETV, cuando consultar los servicios de salud y las prácticas adecuada para prevenir la presencia y proliferación de vectores transmisores, incluyendo información sobre los métodos biológicos, de barrera, físicos y de saneamiento del medio también las practicas clave AIEPI N.º 6 y 7 que permiten prevenir las ETV. •Hacer entrega del método de barrera tipo toldillo. • Hacer uso de la herramienta epicolletc o que disponga la SSC o municipio, identificando las variables concertadas con la oficina de salud públic municipal. • Desarrollar las visitas brindando información de fácil comprensión para las familias y con material acorde mediante el cual se sensibilice a lo participantes, con énfasis en las prácticas claves y en los cambios de comportamientos específicos que favorecen la no existencia de los criaderos de vectores, lavado de tanques y disposición adecuada de inservibles. •Adicionalmente se deberá levantar listado censal donde se verifique el estado vacunal de las personas visitadas en cada una de las viviendas.	**1.** Acta de concertación de la actividad con la referente de salud pública del municipio. **2.**Metodología aprobada por supervisión. **3.**Planillas de asistencia de las actividades con enfoque diferencial, Códigos CUPS y RIPS. **4.**Informe descriptivo que contenga objetivos, meta, descripción de actividades, alcances, impacto, análisis de resultados y conclusiones. **5.**Registro fotográfico cuatro fotos y videos por vereda que contenga entrega de toldillos, debidamente rotulado o marcado identificando el lugar y fecha. **6.** Registro fotográfico cuatro fotos y videos por vereda o barrios definidos y entrega de método de barrera toldillo. **7.** Registro fotográfico cuatro fotos de las diferentes capacitaciones de los sectores. **7.** Descarga del epicolet para los beneficiados de la entrega de los toldillos y con su respectiva georreferenciación. **8.** Planillas de registro de asistencia en medio físico y magnético. **9.**Cronograma de actividades y acta de aprobación. **10.** acta de aprobacion de las especificaciones tecnicas del toldillo. **11.** Entrada y salida de almacén.	TRIMESTRE IV: 250 VISITAS Código CUPS: I10307	Un (01) auxiliar de enfermeria	meses	2	$ 2.300.000,00	$ 4.600.000,00
				Toldillos convencionales	unidad	250	$ 95.250,00	$ 23.812.500,00
				Porcentaje Costos Indirectos 13% ESE				$ 4.251.499,00
				TOTAL				$ 32.663.999,00

	UNIDAD	VALOR MENSUAL	
PERSONAL	**2**	**$ 2.300.000**	**$ 4.600.000**
PERSONAL	**1**	**$ 1.500.000**	**$ 1.500.000**
TOLDILLOS IMPREGNADOS	**250**	**$ 89.250**	**$ 22.312.500**
ADMINISTRACION	**13%**		**$ 4.251.499**
		SUMA	**$ 32.663.999**
		VALOR PIC	**$ 32.703.838**

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

OBJETO: ADICIONAR EN VALOR AL CONTRATO No. 122 de 2025 CUYO OBJETO ES: REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA GESTION DEL RIESGO COLECTIVO Y LA PROMOCION DE LA SALUD A TRAVES DE LAS ACCIONES EN LOS DIFERENTES ENTORNOS MEDIANTE EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE

VALOR. TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($32.703.838,00)

En desarrollo del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, los riesgos inherentes al presente proceso de contratación se pueden tipificar, estimar y asignar de la siguiente manera:

Es importante resaltar que para determinar los riesgos previsibles conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley

1150 de 2007, es necesario tener en cuenta que estos son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

De acuerdo con el Documento CONPES NÚMERO 3714 del 10 de diciembre de 2011 emitido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto, como se observa en el siguiente cuadro:

No.	1	2
Clase	GENERAL	ESPECIFICO
Fuente	EXTERNO	INTERNO
Etapa	EJECUCION	EJECUCION
Tipo	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Falta de calidad en la prestación del servicio es decir no satisfacen las necesidades para las cuales ha sido contratados	Riesgos de la naturaleza invierno u otros eventos naturales entre otros, que generen un cambio en el estado del tiempo y no permita la realización de las actividades programadas en el PIC
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría recibir a satisfacción los servicios prestados de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico del proceso	Retraso o incumplimiento en la ejecución del contrato, posible aumento del valor del precio del contrato por el cambio en las condiciones normales de la ejecución del contrato.
Probabilidad	POSIBLE	POSIBLE
Impacto	MAYOR	MAYOR
Calificación Total	ALTO	ALTO
Prioridad	ALTA	ALTO
¿A quién se le asigna?	Entidad	Entidad
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Garantizar el seguimiento de los servicios prestados por el contratista a través de la supervisión.	Seguimiento continuo al desarrollo del contrato. Exigir el cumplimento de los amparos contemplados en la póliza.
Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	MEDIO	RARO
Impacto	MENOR	MENOR
variación del riesgo	MENOR	MENOR
categoría	BAJO	BAJO
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	NO	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Terminación del Contrato	Terminación del contrato hasta la expiración de la vigencia de la garantía.
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Se deberán realizar seguimientos y revisión desde el momento que se firme acta de inicio hasta el momento que se finalice la prestación del servicio, actividad soportada por medio del informe y certificación de cumplimiento.	Seguimiento constante al desarrollo del contrato
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual	Diario

5	4	3
ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
INTERNO	INTERNO	INTERNO
OCUPACIONAL	EJECUCION	EJECUCION
OCUPACIONAL	TECNOLOGICO	OPERACIONAL
Retraso en la contratación del recurso humano idóneo para la ejecución de actividades	Retraso en la entrega de informe mensuales por parte del contratista	Incumplimiento en las especificaciones técnicas del contrato
No cumplimiento del perfil requerido para cada cargo	Incumplimiento en las obligaciones del contratista	Glosas de invalidez de las acciones realizadas
POSIBLE	POSIBLE	POSIBLE
MAYOR	MAYOR	MAYOR
ALTO	ALTO	ALTO
ALTO	ALTO	ALTO
Entidad	CONTRATISTA	Entidad
Capacitación acta de compromiso mediante comité técnico. Requerimiento por parte de la entidad territorial	Revisión y requerimientos al contratista por parte del supervisor.	Definir la responsabilidad del contratista frente al cumplimiento de las especificaciones técnicas
RARO	RARO	RARO
MENOR	MENOR	MENOR
MENOR	MENOR	BAJO
BAJO	BAJO	BAJO
NO	NO	NO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
INICIO DEL CONTRATO	ETAPA CONTRACTUAL	Inicio del Contrato
TERMINACION DEL CONTRATO	ETAPA CONTRACTUAL	Terminación del Contrato
Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio interno	Seguimiento a la entrega de informes mensuales	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio interno
Diario	Diario	Diario

LEIDY KACTERINE GUALTEROS MONTILLA
Secretaria de Desarrollo Social

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOSDE NACIONES UNIDAS, V.14.080

OBJETO: ADICIONAR EN VALOR AL CONTRATO No. 122 de 2025 CUYO OBJETO ES: REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA GESTION DEL RIESGO COLECTIVO Y LA PROMOCION DE LA SALUD A TRAVES DE LAS ACCIONES EN LOS DIFERENTES ENTORNOS MEDIANTE EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE
TIEMPO DE EJECUCIÓN: SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
VALOR: TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($32.703.838,00)

Para tal efecto, se debe consultar la codificación de bienes y servicios – UNSPSC- que se encuentra en el portal www.colombicompra.gov.co (link http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion), que para el efecto de conocer el procedimiento a seguir, se debe consultar y la "GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080", elaborada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, la cual se encuentra publicada en el portal www.colombiacompra.gov.co.
A continuación, se da codificación de bienes y servicios – UNSPSC: para el presente proceso contractual:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	Centros o servicios móviles de atención de salud	85000000	851000000	85101500	85101508
2	Servicios de Enfermería	85000000	851000000	85101600	85101601
3	Servicios temporales de compras y logística	80000000	801100000	80111600	80111623

LEIDY KACTERINE GUALTEROS MONTILLA
Secretaria de Desarrollo Social

ACTA DE JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE Y RED SALUD CASANARE E.S.E.

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATO No.	0122
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATISTA	RED SALUD CASANARE E.S.E.
NIT	844004197-2
REPRESENTANTE LEGAL	LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS
OBJETO DEL CONTRATO	ADICIONAR EN VALOR AL CONTRATO No. 122 de 2025 CUYO OBJETO ES: REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA GESTION DEL RIESGO COLECTIVO Y LA PROMOCION DE LA SALUD A TRAVES DE LAS ACCIONES EN LOS DIFERENTES ENTORNOS MEDIANTE EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE
PLAZO INICIAL	Siete (07) Meses y Quince (15) días
FECHA INICIO CONTRATO	2025-05-09
FECHA TERMINACIÓN	2025-12-23
VALOR INICIAL CONTRATO	$270.171.972,00 M.L.C.
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	$32.703.838,00 M.L.C.
APOYO A LA SUPERVISIÓN	SHIRLEY ARIZA CASTILLO
SUPERVISOR	LEIDY KACTERINE GUALTEROS MONTILLA

En San Luis de Palenque, veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2025, se reunieron LEIDY KACTERINE GUALTEROS MONTILLA, SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, quien actúa en su calidad de supervisor, y LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS en calidad de Representante legal de RED SALUD CASANARE E.S.E. y SHIRLEY ARIZA CASTILLO como Apoyo a la Supervisión con la finalidad de considerar la viabilidad de adicionar en valor al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0122 DE 2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque (Casanare), como entidad territorial ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es mas de mediación y coordinación que de atención directa .

2. Que el 09 de mayo de 2025 entre la Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque (Casanare) y RED SALUD CASANARE E.S.E se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 0122 de 2025 cuyo objeto es: REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA GESTION DEL RIESGO COLECTIVO Y LA PROMOCION DE LA SALUD A TRAVES DE LAS ACCIONES EN LOS DIFERENTES ENTORNOS MEDIANTE EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE

3. Que en valor inicial del Contrato Interadministrativo No. 0122 de 2025 es de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($270.171.972,00) y el plazo inicial de ejecución es de Siete (07) meses y Quince (15) Días

4. Que a continuación se detalla el presupuesto Inicial del contrato de las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Cómo complementariedad de la estrategia de atención primaria en salud se realizará una jornada de educación en salud dirigida a 50 vendedores informales en el municipio de san Luis de Palenque con énfasis en manipulación de alimentos, para lo cual el contratista debería realizar convocatoria, revisión de registro en base de datos existentes con el apoyo de los técnicos auxiliares de enfermería, así lograr el desarrollo de la actividad. El desarrollo de esta actividad el contratista deberá garantizar la contratación de un profesional ingeniero de alimentos que pueda generar certificado a los asistentes, para el desarrollo de la actividad se verá garantizar un auditorio con la capacidad para realizar la actividad por un término de 8 horas	JORNADA	1	$12.000.000
2	Realizar una (1) Jornada de capacitación atención al usuario en articulando con la IPS del municipio y las EPS activas en prestación de servicios en el municipio.	JORNADA	1	$8.000.000
3	Realizar acciones de sensibilización e información en salud en prevención de la enfermedad diarreica aguda - EDA, en 1.500 niños y niñas entre los 5 y 14 años de edad menores de 5 años de edad en el entorno educativo y C. A través de la estrategia "desparasitación antihelmíntica" se busca sensibilizar sobre la importancia de la desparasitación, los beneficios para la prevención de enfermedades gastrointestinales, entre otras, información dirigida a los docentes, padres y/o cuidadores y la población objetivo, para una vez informados realizar la entrega del desparasitante a las niñas entre los 5 y 14 años y menores de 5 años de edad y los extramurales del municipio de San Luis de Palenque, Las dosis de Mebendazol o albendazol (400 mg)	NIÑOS	1500	$9.434.585
4	Se desarrollará una estrategia de información en salud dirigido a 300 familias del área urbana y rural del municipio de San Luis de Palenque con el propósito de Promover el uso racional del agua y métodos de potabilización a través de acciones información en salud; liderada por una jefe de enfermería quien dirigirá y capacitara a un equipo de tres técnicos auxiliares en enfermería quienes realizaran 300 visitas , los sectores a intervenir serán concertados con salud pública, realiza charla con énfasis en los riesgos para la salud por el consumo de agua no potable y enseñando por lo menos dos métodos, prácticos, económicos y confiables para potabilizar el agua para el consumo, para el desarrollo de las charlas, se beben contemplar los materiales que refuercen la información en salud brindada, realizar entrega de pastillas potabilizadoras de agua (500 unidades) como método de purificación de agua en caso de urgencias en los lugares con problemáticas de calidad de agua e inundaciones, así mismo garantizar los elementos e insumos necesarios para la demostración de los métodos de potabilización. Como mecanismo de control se deberá crear un proyecto de georeferenciación geográfica para ubicar los lugares que fueron intervenidos	ESTRATEGIA	1	$30.000.000
5	Para el desarrollo de esta actividad se deberán contar con la implementación de la línea amiga de San Luis de Palenque con el fin de realizar decepcionar y brindar primeros auxilios psicológicos como parte de la estrategia de prevención en trastornos mentales, para el desarrollo de esta actividad se deberá contar con un psicólogo quien realizará recepción de llamadas, mensajes de textos, a través de los cuales brindará primeros auxilios psicológicos, Realizara activación de rutas de atención integral en	ESTRATEGIA	1	$20.000.000

	salud mental, como parte de esta estrategia también se deberá realizar compra de equipo telefónico tecnología Android con ALMACENAMIENTO DE 256 gb de RAM DE 4 A 8 GB, procesador de buenas calidad. Sistema operativo Android 14, conectividad LTE. Wi-Fi, Bluetooth 5.3 USB-C			
6	Se realizará conformaciones de redes comunitarias para el apoyo identificación de eventos de interés en salud pública en el área urbana y rural del municipio de San Luis de Palenque, para lo cual se deberá contar con talento humano enfermería y auxiliares de enfermería quiénes eran las encargadas de realizar la convocatoria y dirigir las actividades con el fin de conformar y fortalecer esta red de apoyo comunitario a través de dos jornadas de 8 horas diarias con el fin de implementar talleres con los siguientes temas qué es una red de apoyo comunitario, cómo funciona, cuáles son los eventos de interés en salud pública que se deben reportar, información básica para reconocimiento de signos y síntomas, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades como lo son la tuberculosis, la enfermedad de Hansen, la infección respiratoria aguda, la enfermedad diarreica aguda, desnutrición, reporte de situaciones de hechos vitales y también capacitar actores de la red comunitaria del municipio en vigilancia basada en la comunidad – VBC.	ENCUENTRO	2	$25.000.000
7	Implementar en el municipio de San Luis de Palenque una Zona de Orientación Escolar (ZOE), como alternativa para el manejo de las situaciones de consumo de sustancias psicoactivas (SPA), problemas de violencia intrafamiliar, ideación suicida y salud mental al interior de la Institución educativa del área urbana del municipio de San Luis. Donde sea un dispositivo de trabajo comunitario que se enfoca básicamente en la escucha, la formación, la mitigación, el reconocimiento de la persona y las redes, entre otros. La ZOE tiene un propósito mayor, que es transformar pensamiento y sobre todo aquel que genera exclusión, discriminación, estigma y sufrimiento.	ESTRATEGIA	1	$25.000.000
8	Realizar complementariedad a la estrategia de atención primaria en salud, a través de dos (2) jornadas de salud, una jornada por micro territorio seleccionado, de acuerdo a la necesidad del territorio, garantizado la participación interinstitucional e intersectorial para la promoción de hábitos, estilos y entornos saludables y la prevención de riesgos para la salud, en coordinación con las EAPB, IPS, entre otros, para lo cual se debe: • Realizar concertación y cronograma, con las EAPBs, IPS, ESE, entre otros. • La convocatoria a las jornadas debe estar dirigida a la población caracterizada con la estrategia APS en los micro territorios priorizados. • Durante las jornadas con los recursos del plan de intervenciones colectivas se realizarán actividades información en salud, para la promoción, prevención de las enfermedades, con intervenciones lúdicas y recreativas; a través de las EAPB e IPS, se realizarán las atenciones individuales, y con instituto de deporte desarrollan acciones de actividad física.	JORNADAS	2	$40.000.000
9	Realizar cuatro jornadas de información en salud en enfermedades zonticas accidente ofídico, leptospirosis, agresiones por animales. • Dos jornadas en dos barrios diferentes del municipio según acta de concertación y socialización con la referente de salud pública y apoyo a la supervisión y demás actores necesarios para el desarrollo de la actividad. • Dos jornadas en el área rural (el merey – palmar de guanapalo) cada una con una duración de tres horas y un número de participantes de 25 por cada jornada, se enfocará en tratar temas de interés en salud pública, manejo, prevención y que hacer en caso de presentar sintomatología de algunas de estas enfermedades y a su vez aprender a clasificar las serpientes verdaderas de las falsas, aclara mitos y verdades.	JORNADAS	4	$20.000.000

10	Desarrollar una estrategia de información en salud para generar el empoderamiento para la promoción de estilos de vida saludable y prevención de enfermedades crónicas mediante (1) un ciclo lúdico recreativo y una charla sobre alimentación y hábitos de vida saludable. La actividad se debe coordinar con indersan en la parte deportiva complementariedad de teórica práctica , con temas alusivos a : alimentación saludable , importancia de incluir ejercicio diario en la vida cotidiana a través de la estrategia del ministerio de salud y la protección social 4x 4 , para la prevención y control de los cuatro grupos de enfermedades crónicas no transmisibles – ECNT más prevalentes, como son el cáncer de mama y cuello uterino, la enfermedad cardiovascular como la hipertensión arterial, la diabetes y la enfermedad pulmonar obstructiva crónica; reconociendo el consumo nocivo de alcohol, el consumo y exposición al humo de cigarrillo, la inactividad física y la alimentación no saludable, como los cuatro factores de riesgo comportamentales que más contribuyen a la aparición de estas enfermedades.	JORNADAS	4	$12.000.000
11	Acciones de información, comunicación, promoción y movilización social en salud en el marco de la estrategia "Vacunación sin Barreras", en el entorno comunitario del área urbana; Esta actividad se realiza en complementariedad y concurrencia de las jornadas nacionales de vacunación y/o de intensificación para el desarrollo de esta actividad se Para ello, se requiere la implementación de un plan de perifoneo local orientado a la promoción de las jornadas nacionales y/o de intensificación de vacunación. Cada jornada con seis (6) con un total de 24 horas de emisión	JORNADAS	4	$4.400.000
12	Para el desarrollo de esta actividad, la auxiliar de enfermería deberá garantizar la identificación de las gestantes que residen en el municipio tanto área urbana como rural cada auxiliar de enfermería cuyo objeto será PROMOVER Y ACTIVAR LA RUTA DE ATENCIÓN MATERNO PERINATAL, para lograr la meta, el contratista deberá realizar revisión de las bases de datos de gestantes de las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud que prestan servicios de salud en el municipio y de todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del municipio, una vez identificadas las mujeres deben ser registradas en un instrumento creado para tal fin, el cual deberá ser construido y aprobado por la supervisión. Las variables de instrumento deben tener el enfoque de identificación de riesgos con posibilidad de que el primer seguimiento si se requiere pueda quedar documentado en el formato. De otro lado construir una base de datos con las variables del formato, pero además con una columna de seguimiento para los registros necesarios	GESTANTES	40	$10.337.286
13	Identificación y canalización en los barrios del municipio por parte de los auxiliarles de enfermería Realizar en el entorno hogar la identificación del riesgo para Dengue, Chagas y demás enfermedades de ETV, previo a reunión con salud pública.	CAMPAÑA	1	$30.000.101
14	Para el desarrollo Realizar acciones de información en salud para prevención de Enfermedades en menores de cinco años a través de un Taller en restaurantes. Madres y cuidadoras de menores de CDI del municipio sobre inocuidad de alimentos, valor nutricional, alimentos saludables.	TALLER	1	$5.300.000
15	Que viva la Teta a través de la Conmemoración de la SEMANA DE LA LACTANCIA MATERNA. Realizar un ciclo de tres sesiones de información en salud para promover la salud materna, durante una semana de lactancia materna en el municipio, según lineamientos 2025.	ENCUENTROS	4	$14.700.000
16	En marco de la Semana andina para la prevención de embarazos en adolescentes Realizar (5) encuentros INFORMACION EN SALUD en salud en la Institución educativa del área urbana y cuatro del área rural con los temas a tratar son: Derechos sexuales y reproductivos, Proyecto de vida, habilidades para la vida y planificación familia. En la actividad debe haber participación por	ENCUENTROS	5	$20.000.000

	enfermería, psicología, auxiliares de enfermería. Se debe contar con la logística necesaria para el cumplimiento de la actividad Esta actividad estará a cargo de un profesional de enfermería y psicología, apoyo del personal auxiliar por parte del PIC 2025, en marco de esta semana se concreta con la institución educativa del área urbana del municipio de San Luis la intervención de esa semana interviniendo los grados séptimos, octavos y novenos			
TOTAL: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE				**$ 270.171.972.00**

5. Que el contrato en mención se viene ejecutando de forma progresiva y normal a satisfacción de la supervisión designada.

6. Se hace conveniente y oportuna adicionar en valor desarrollando las siguientes actividades:

Se desarrollarán acciones de información, educación y comunicación dirigidas a la comunidad del área rural, con el fin de sensibilizar y concientizar sobre el riesgo de transmisión de enfermedades transmitidas por vectores (ETV), tales como dengue, malaria, enfermedad de Chagas, fiebre amarilla, entre otras presentes en el municipio.

Estas intervenciones estarán orientadas con base en los datos de georreferenciación y en la estratificación del riesgo, haciendo énfasis en:

- Las prácticas clave de AIEPI Nº 6 y 7.
- Medidas de control físico, comportamental y biológico.
- Técnica adecuada de lavado de tanques.
- Disposición segura de inservibles y elementos que favorecen la acumulación de agua.

El personal auxiliar contratado realizará procesos de capacitación en diferentes sectores y gremios como: ganadería, turismo, hotelería, plazas de mercado, instituciones educativas y empresas del sector petrolero.

Adicionalmente, se efectuará la entrega de toldillos convencionales, de acuerdo con la aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social. Este proceso se llevará a cabo previa concertación con la Secretaría de Desarrollo Municipal y la referente de salud pública, mediante la suscripción de un acta de concertación que defina las veredas a intervenir, teniendo en cuenta el modus vivendi de la comunidad.

La priorización de veredas y el número de viviendas para visitar se realizará de manera conjunta con la Secretaría de Desarrollo, priorizando aquellas con estratificación de riesgo alto, presencia de casos de dengue o posible riesgo de fiebre amarilla.

El desarrollo de esta actividad la logística deberá garantizar la contratación de personal técnico con experiencia en enfermedades transmitidas por vectores cumpliendo con los lineamientos establecidos para tal fin quien verificara las visitas registradas en el aplicativo epicolet 5.0 y desarrollara el análisis de la información realizando entrega de un informe descriptivo que contenga objetivos, meta, descripción de actividades, alcances, impacto, análisis de resultados y conclusiones.

Para el desarrollo de esta actividad se debe:

- Elaborar una ficha metodológica donde se describa el desarrollo de las visitas, la población objetivo, el lugar a desarrollar, fechas, y demás información que permita conocer el alcance de la actividad a desarrollar.
- Presentar cronograma de actividades avalado por la supervisión.
- Concertar con la secretaria de desarrollo las veredas priorizadas de acuerdo a la información de los casos de dengue identificados en 2024 Y 2025 y potenciales lugares susceptibles de contraer fiebre amarilla.

- Garantizar 250 visitas en total, una primera vista donde se dará información en salud sobre los signos y síntomas de las ETV, cuando consultar a los servicios de salud y las prácticas adecuada para prevenir la presencia y proliferación de vectores transmisores, incluyendo información sobre los métodos biológicos, de barrera, físicos y de saneamiento del medio también las practicas clave AIEPI N.º 6 y 7 que permiten prevenir las ETV.
- Hacer entrega del método de barrera tipo toldillo.
- Hacer uso de la herramienta epicolletc o que disponga la SSC o municipio, identificando las variables concertadas con la oficina de salud pública municipal.
- Desarrollar las visitas brindando información de fácil comprensión para las familias y con material acorde mediante el cual se sensibilice a los participantes, con énfasis en las prácticas claves y en los cambios de comportamientos específicos que favorecen la no existencia de los criaderos de vectores, lavado de tanques y disposición adecuada de inservibles.
- Adicionalmente se deberá levantar listado censal donde se verifique el estado vacunal de las personas visitadas en cada una de las viviendas.

Por lo que es pertinente disponer de recursos adicionales, por lo cual las partes intervinientes en la presente acta declaran la justificación de adicionar el valor al Contrato Interadministrativo No. 0122 de 2025.

7. Que la Administración Municipal cuenta con disponibilidad presupuestal en los rubros presupuestales:

ITEM	NUMERO	NOMBRE	FUENTE
1	2.3.2.02.02.009.19.10	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles	1.3.3.7.02-R.B. SGP-Salud-salud publica
2	2.3.2.02.02.009.19.13	Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles	11.3.3.7.02-R.B. SGP-Salud-salud publica

Por medio del cual se puede garantizar los recursos para realizar el adicional en valor al contrato en mención.

8. Que el adicional a realizar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes por lo cual es pertinente realizarla, de conformidad con lo expresado en el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

9. Que verificada la ejecución contractual se evidencia que no existe incumplimiento del Contratista.

10. Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

11. Que la presente modificación no afectará las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende, conservaran su eficacia y vigencia.

Por lo anterior se realizan las siguientes modificaciones al contrato inicial:

1. Teniendo como referencia la necesidad de adicionar en valor al Contrato Interadministrativo No. 0122 de 2025 de la siguiente manera:

ADICIONAR EN VALOR	**TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($32.703.838,00)**

2. Se agregan las actividades en el anexo técnico y se mantiene el soporte técnico, los fundamentos jurídicos y las actividades iniciales del Contrato Interadministrativo No. 0122 de 2025

3. La forma de pago del valor del presente adicional se mantienen las condiciones estipuladas en el contrato inicial.

Para Constancia se firma en San Luis de Palenque (Casanare), por las partes intervinientes a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2025

LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS MONTILLA
R/L RED SALUD CASANARE E.S.E.
Contratista

LEIDY KACTERINE GUALTEROS
Supervisor

SHIRLEY ARIZA CASTILLO
Apoyo a la Supervisión

Proyectó
Jeimy Viviana Patiño Duran
Profesional de Apoyo

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE

FICHA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL FINANCIERO - VIGENCIA 2025

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

NOMBRE PROYECTO: DESARROLLO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA, INSPECCIÓN E INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL BIENESTAR DE TODOS EN SALUD EN EL MUNICIPIO SAN LUIS DE PALENQUE

CODIGO BPIM (MGA Y/O SUIF): 2024853250026

META DE PRODUCTO Y ACTIVIDADES	INFORMACION CONTRACTUAL	INFORMACION PROYECTOS DE INVERSIÓN TERRRITORIAL Responsable: Unidad ejecutora Revisó: Banco de proyectos		INFORMACIÓN ESTUDIO PREVIO Responsable: Unidad ejecutora Revisó: Banco de proyectos		PRESUPUESTO APROPIACION (MEDIANTE DECRETO Y ACUERDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL) Responsable: Unidad ejecutora Revisó: Banco de proyectos					
	NUMERO DE CONTRATO	UNIDAD	PROGRAMACION FISICA	EJECUCION FISICA	POBLACION AFECTADA	Recursos Propios	SGP proposito general Libre Inversion -SGP LINV	SGP proposito general Libre Destinación - SGPPGLD	SGP Salud	Sistema General de Regalías - SGR	Cofinanciación
MP 1.11: Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles		Numero de campañas	1	2		$ -	$ -	$ -	$ 61,589,026.00	$ -	$ -
Actividad 1.11.2: Ejecución de acciones de plan de intervenciones colectivas									$ 54,689,026.00		
EP228: ADICIONAR EN VALOR AL CONTRATO No. 122 de 2025 CUYO OBJETO ES: REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA GESTION DEL RIESGO COLECTIVO Y LA PROMOCION DE LA SALUD A TRAVES DE LAS ACCIONES EN LOS DIFERENTES ENTORNOS MEDIANTE EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE				1					$ 14,989,026.00		
MP 1.15: Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles		Numero de campañas	1	2.36		$ -	$ -	$ -	$ 56,795,416.40	$ -	$ -
Actividad 1.15.1: Desarrollo de Acciones de inspección, vigilancia y control.									$ 17,714,812.00		
EP228: ADICIONAR EN VALOR AL CONTRATO No. 122 de 2025 CUYO OBJETO ES: REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA GESTION DEL RIESGO COLECTIVO Y LA PROMOCION DE LA SALUD A TRAVES DE LAS ACCIONES EN LOS DIFERENTES ENTORNOS MEDIANTE EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE				1					$ 17,714,812.00		
TOTAL FINANCIACION POR FUENTE						$ -	$ 42,900,000.00	$ 3,785,314.40	$ 495,871,100.00	$ -	$ -
TOTAL PROYECTO						$ 542,556,414.40					

Elaboró:

LEIDY KATERINE GUALTEROS MONTILLA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

110.33.01

LA ALMACENISTA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE

CERTIFICA

Que, dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía de San Luis de Palenque, se encuentra registrada la contratación para la vigencia fiscal 2025, cuyo objeto: **ADICIONAR EN VALOR AL CONTRATO No. 122 de 2025 CUYO OBJETO ES: REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA GESTION DEL RIESGO COLECTIVO Y LA PROMOCION DE LA SALUD A TRAVES DE LAS ACCIONES EN LOS DIFERENTES ENTORNOS MEDIANTE EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE.** Servicio se encuentra codificado según los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), Versión 14.080 así:

GRUPO	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
	85101508	Centros o servicios móviles de atención de salud
	85101601	Servicios de enfermería
	80111623	Servicios temporales de compras y logística

Dada en San Luis de Palenque, a los 1 días del mes de octubre de 2025.

JESSICA MARIA ROSAS ESCOBAR
Almacenista Municipal

OTROSI No. 01 – ADICIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0122 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN LUIS DE PALENQUE Y "RED SALUD CASANARE E.S.E.".

Código TRD: 110.39.15-122

Entre los suscritos, **EDIBER VASQUEZ RINCON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.284.837 expedida en San Luis de Palenque-Casanare, en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del **MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE**, elegido popularmente conforme lo establece la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral de fecha treinta y uno (31) de octubre de 2023, posesionado legalmente para ejercer las funciones según consta en el acta de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2023, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra parte, **RED SALUD CASANARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, "RED SALUD CASANARE E.S.E.",** con Nit. 844.004.197 - 2, representada legalmente por **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Yopal, identificada con cédula de ciudadanía número 52.897.176 de Bogotá D.C., en su calidad de gerente, tal como consta en el Decreto Departamental No. 0089 del 1 de abril de 2024, emanado del Despacho del Gobernador de Casanare, posesionada según Acta No. 050 del 1 de abril de 2024, declarando no hallarse incursa en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominara **"RED SALUD CASANARE E.S.E."**, hemos acordado celebrar el presente acuerdo, previo las siguientes consideraciones:

Que la Secretaría de Desarrollo Social dio trámite al estudio previo No. 2025-00228, en el cual se expone la necesidad de realizar un adicional en valor al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0122 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN LUIS DE PALENQUE Y "RED SALUD CASANARE E.S.E."**, soportado con todos los documentos adjuntos, los cuales hacen parte integral del presente otrosí. Los argumentos se basan en lo siguiente:

"La ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", ha dictado algunas disposiciones generales sobre la materia, dentro de las cuales tenemos las competencias de las entidades territoriales respecto del sector salud. En algunas de estas disposiciones tenemos la siguiente:

Artículo 5: Competencias de los distintos niveles de la Administración Publica

44.3.1 Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas.

De igual forma la Ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, en su artículo 323 establece:

Artículo 32. De la salud pública. La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad"

De otra parte, la ley 1438 de 2011 reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS- y en su artículo 11 establece la contratación de las acciones de salud pública por parte de las entidades territoriales, así:

Alcaldía de San Luis de Palenque, Casanare, Nit. 800103720-1
Barrio Centro, Calle 2 No.5 - 58. Código Postal 853030
Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
www.sanluisdepalenque-casanare.gov.co

OTROSI No. 01 – ADICIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0122 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN LUIS DE PALENQUE Y "RED SALUD CASANARE E.S.E.".

Código TRD: 110.39.15-122

Artículo 11. Contratación de las acciones de salud pública y promoción y prevención. Las acciones de salud pública y promoción y prevención serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo cn el plan territorial de salud y se contrataran y ejecutaran de forma articulada. Los recursos de las entidades territoriales a los que se refiere el presente articulo continuaran girándose y manejándose en las cuentas maestras de que trata el literal B, del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007"

Los Gobernadores y alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud publica de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección Social, para la prestación de servicios de salud, conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Que la Entidad Territorial en cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Decenal de Salud pública - PDSP- 2022-2031 acoge la Resolución No. 1035 de 2022, cuyo propósito central es crear condiciones que garanticen el mejoramiento del bienestar integral y de la calidad de vida de la población colombiana, el cual compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del sistema, en el marco de sus competencias, a que orienten sus intervenciones y ejecuciones para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados, así como avanzar en la reducción de las inequidades en salud y la mejora de la calidad de vida y salud de los habitantes del territorio colombiano. En el marco del Capítulo 7. de la citada resolución, estableció las responsabilidades de los distintos actores del sector salud frente al cumplimiento del PDSP 2022-2031, dichas responsabilidades incluyen las relacionadas con los departamentos, distritos y municipios en sus distintas categorías; que para los municipios de las categorías 4, 5 y 6 les compete formular, ejecutar, monitorear, seguir y evaluar el Plan de Intervenciones Colectivas e individuales en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante Resolución 1035 de 2022 se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031, con sus capítulos diferenciales, cuya implementación contempla 5 etapas: aprestamiento, inicio de implementación, implementación, ajustes al proceso de implementación, evaluación de implementación (2026-2029-2032). Que, de acuerdo con el artículo 2 de la mencionada resolución, el inicio de la implementación operativa se materializará con la formulación de planes territoriales salud, departamentales, distritales y municipales de manera articulada con los planes de desarrollo a partir de enero de 2024 hasta mayo del mismo año.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental a la Salud Pública y se dictan otras disposiciones, en su articulado establece que el Derecho Fundamental a la Salud como autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, indicando "(...) Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado (...)".

Que a través de la Ley 1438 de 2011 se adoptó la Estrategia de Atención Primaria en Salud para permitir la coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la

Alcaldía de San Luis de Palenque, Casanare, Nit. 800103720-1
Barrio Centro, Calle 2 No.5 - 58. Código Postal 853030
Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
www.sanluisdepalenque-casanare.gov.co
contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

OTROSI No. 01 – ADICIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0122 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN LUIS DE PALENQUE Y "RED SALUD CASANARE E.S.E.".

Código TRD: 110.39.15-122

promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Que la citada Ley, en su artículo 15 señala que los equipos básicos de salud, entendidos como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, serán financiados con recursos interinstitucionales del sector destinados a la salud pública y de otros sectores que participa en la atención de los determinantes sociales y en el artículo 16 establece sus funciones.

Que mediante la Resolución 518 de 2015, este Ministerio estableció directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de Salud -PIC, definiendo entre otros, los aspectos generales para la ejecución del proceso de gestión de la salud pública, su finalidad, contratación y ejecución, incluidas las responsabilidades de las entidades territoriales a nivel departamental, distrital y municipal, como de sus ejecutores y la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones del componente de salud pública.

Que a través de la Resolución 0295 del 27 de febrero de 2023 por medio de la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución; que en su artículo 2 que modifica el artículo 8 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedara así: Artículo 8. Plan de Intervención Colectiva. Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. Artículo 3. Modificar el artículo 11 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 11. Responsabilidades. Además de las competencias asignadas a los actores involucrados en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, estos tendrán las siguientes responsabilidades: 11.2. MUNICIPIOS 11.2.1. ¡Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decena! de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de las poblaciones NARP y ROM, así como, en políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución. La formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las entidades promotoras de salud. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos la formulación y ejecución del PIC debe implementar procesos de participación social, en cumplimiento de la normatividad prevista para el efecto. 11.2.2. Garantizar que la ejecución de las intervenciones colectivas a nivel municipal se realice en. el marco de los principios rectores del ejercicio de la competencia, definidos en el artículo 4 de la Ley 1551 de 2012. 11.2.3. Elaborar el lineamiento operativo para la implementación de las intervenciones colectivas el cual será un anexo técnico del convenio o contrato del PIC y contendrá como mínimo: el nombre de la estrategia; la intervención; el talento humano que conformará los equipos básicos en salud; la definición de

Alcaldía de San Luis de Palenque, Casanare, Nit. 800103720-1
Barrio Centro, Calle 2 No.5 - 58. Código Postal 853030
Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
www.sanluisdepalenque-casanare.gov.co

OTROSI No. 01 – ADICIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0122 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN LUIS DE PALENQUE Y "RED SALUD CASANARE E.S.E.".

Código TRD: 110.39.15-122

territorio y micro territorio, el costo, la población sujeto, el lugar de ejecución, el entorno, la cantidad a ejecutar y trimestre que refleje de forma clara costos directos, indirectos, las orientaciones o especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades, el indicador (es) de producto y resultado, criterios y soportes requeridos para la auditoria y evaluación técnica, administrativa y financiera incluida la presentación de los RIPS con los CUPS, según la naturaleza el acuerdo de voluntades 11.2.4. Desarrollar, implementar, monitorear y evaluar la adecuación sociocultural de planes, programas y estrategias desarrolladas en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con la asistencia técnica del departamento. 11.2.5. Formular, implementar y evaluar procesos de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros actores involucrados en la formulación, adopción, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. 11.2.6. Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del plan de intervenciones colectivas municipal, en coordinación con el departamento. En función de los resultados de esta, podrá aplicar las glosas o sanciones en el marco de lo pactado en el contrato o acuerdo de voluntades suscrito con la institución encargada de la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. 11.2.7. Remitir a este Ministerio y a los departamentos los informes que sean requeridos con respecto a la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. 11.2.8. Ejecutar el proceso de gestión de insumos de interés en salud pública del nivel municipal y monitorear y evaluar el almacenamiento, utilización, disposición final e impacto de dichos insumos a nivel municipal. 11.2.9. Definir y planear por entornos las intervenciones colectivas complementarias a las intervenciones individua/es y las poblacionales a intervenir en los mismos y poner a disposición de las entidades promotoras de salud de su territorio los contenidos, estrategias e intervenciones colectivas, señalando la población sujeta de las intervenciones y el mecanismo de acceso a las mismas. 11.2.10. Realizar la adaptación de las intervenciones individuales y colectivas, en conjunto con los grupos poblacionales presentes en el territorio que permita el acceso, respeto y reconocimiento de sus prácticas tradicionales o culturales.

11.2.11. Publicar anualmente en la página web del municipio, los hallazgos, conclusiones y análisis de los resultados del monitoreo y evaluación del PIC. 11.2.12. Adquirir, distribuir y garantizarlos insumos críticos para el control de vectores y zoonosis y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles de interés en salud pública; así como preservativos y otros insumos definidos por este Ministerio. Artículo 4. Modificar el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 14: Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización: 14.1. La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa.

14.2. Cuando las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas ubicadas en el territorio no estén en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC. la entidad territorial podrá contratarlas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos o con aquellas que por su ubicación geográfica estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones. Que mediante la Resolución 3280 de 2018, fue modificado el anexo técnico que hace parte integral de la Resolución 518 de 2015, el cual contiene las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas. Enmarcadas en la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se

Alcaldía de San Luis de Palenque, Casanare, Nit. 800103720-1
Barrio Centro, Calle 2 No.5 - 58. Código Postal 853030
Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
www.sanluisdepalenque-casanare.gov.co
contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

OTROSI No. 01 – ADICIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0122 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN LUIS DE PALENQUE Y "RED SALUD CASANARE E.S.E.".

Código TRD: 110.39.15-122

establecieron las directrices para su operación. Por lo tanto, desde febrero de 2019, una vez entró en vigencia la Resolución 3280 de 2018, las únicas intervenciones colectivas que se pueden programar y financiar en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas PIC, son las establecidas en el capítulo 3.2. del lineamiento técnico y operativo de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud RPMS, anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018, Estas líneas operativas son: 1) Promoción de la salud (potencialidad) y 2) Gestión del riesgo (evitabilidad); para el desarrollo de la primera se debe tener en cuenta el impacto en salud de las políticas públicas saludables creando un entorno de apoyo que permita a las personas convertir o transformar los entornos sociales y físicos en potenciadores de salud que favorezcan el desarrollo humano. Así mismo propender por el empoderamiento de la comunidad para mejorar la calidad de vida y fortalecer sus capacidades logrando un empoderamiento individual y colectivo. Con respecto a la gestión del riesgo en salud permitirá a la entidad territorial la identificación, análisis e intervención de los riesgos colectivos en salud, así como la percepción por parte de la población frente a amenazas y vulnerabilidades que les permita ser autónomos en la participación de estrategias orientadas a mitigación o prevención. Que, dentro de los principios del Plan de Intervenciones colectivas, además de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud consagrados en el artículo 153 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, la ejecución y evaluación del PIC estará orientada por la gratuidad: Las intervenciones colectivas que constituyen el PIC son gratuitas y están dirigidas a la totalidad de la población, independientemente de su estado de aseguramiento. Su ejecución no está sujeta a procesos de afiliación, periodos mínimos de cotización, copagos, cuotas moderadoras o cuotas de recuperación. Que la Resolución 518 de 2015, en su artículo 10, establece las características de calidad de las intervenciones colectivas. Donde se deben cumplir las características de calidad de: Accesibilidad, Oportunidad, Seguridad, Pertinencia, Continuidad, Integralidad y Adaptabilidad; siendo esta última de gran importancia a fin de realizarse en función de los resultados del análisis de situación de salud y los riesgos asociados a ésta y de las prioridades en salud definidas en cada territorio. Siendo para el Municipio de San Luis de Palenque como base fundamental el Análisis Situacional de Determinantes en Salud para el municipio en la vigencia 2024 y el comportamiento de los eventos de Interés en Salud Pública, fundamentales para la toma de decisiones y la planeación, ejecución y evaluación del presente Estudio Previo. Adicionalmente los mencionados actos administrativos (Resolución No.518 de 2015 - Resolución 3280 de 2018) actualmente son la carta de navegación para la planeación y contracción de acciones individuales y colectivas complementarias al Plan de Beneficios en Salud, dirigido a impactar de manera positiva los determinantes sociales de la salud e incidir en mejorar cambios comportamentales que promuevan el autocuidado de una familia y una comunidad y por ende los resultados en salud física y mental, mediante acciones e intervenciones colectivas o individuales de cada una de las etapas del curso de vida, previendo las competencias asignadas a los diferentes actores involucrados en el sistema de seguridad social en salud y relacionadas con la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, describiéndose como responsabilidad a cargo de los entes territoriales, la Resolución No.518 de 2015 dispone en su Artículo 11. Responsabilidades. Además de las competencias asignadas a los actores involucrados en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, estos tendrán las siguientes responsabilidades: Numeral 11.3. DE LOS MUNICIPIOS 11.3.1. Formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional. departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de pueblos afrocolombianos y ROM, así como, en políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución. Las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas, están enmarcadas en dos de las tres líneas operativas que señala el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, la Resolución 518 de 2018 modificada en su anexo técnico por la Resolución 3280 de 2018. Estas

Alcaldía de San Luis de Palenque, Casanare, Nit. 800103720-1
Barrio Centro, Calle 2 No.5 - 58. Código Postal 853030
Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
www.sanluisdepalenque-casanare.gov.co

OTROSI No. 01 – ADICIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0122 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN LUIS DE PALENQUE Y "RED SALUD CASANARE E.S.E.".

Código TRD: 110.39.15-122

líneas operativas son: 1) Promoción de la salud: Conjunto de acciones que debe liderar el territorio, convocando los diferentes sectores, las instituciones y la comunidad, para desarrollarlas por medio de proyectos dirigidos a la construcción o generación de condiciones, capacidades y medios necesarios para que los individuos, las familias y la sociedad en su conjunto logren intervenir y modificar los Determinantes Sociales de la Salud en cada territorio, y así las condiciones de calidad de vida, consolidando una cultura saludable basada en valores, creencias, actitudes y relaciones, que permita lograr autonomía individual y colectiva que empodere para identificar y realizar elecciones positivas en salud en todos los aspectos de la vida, con respeto por las diferencias culturales de nuestros pueblos. 2) Gestión del riesgo en salud: Conjunto de acciones que, sobre una población específica, con individuos identificables y caracterizarles, deben realizar las entidades públicas o privadas que en el sector salud o fuera de él tienen a cargo poblaciones, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado, así mismo propender por el empoderamiento de la comunidad para mejorar la calidad de vida y fortalecer sus capacidades logrando un empoderamiento individual y colectivo. Con respecto a la gestión del riesgo en salud y desarrollo de las actividades que se describirán en el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad permitirá a la entidad territorial la identificación, análisis e intervención de los riesgos colectivos en salud, así como la percepción por parte de la población frente a amenazas y vulnerabilidades que les permita ser autónomos en la participación de estrategias orientadas a mitigación o prevención. Que los citados actos administrativos (Resolución No.518 de 2015 - Resolución 3280 de 2018) actualmente son la carta de navegación para la planeación y ejecución de acciones individuales y colectivas complementarias al Plan de Beneficios en Salud, dirigido a impactar de manera positiva los determinantes sociales de la salud e incidir en mejorar cambios comportamentales que promuevan el autocuidado de las familias y la comunidad y por ende los resultados en salud física y mental, mediante acciones e intervenciones colectivas o individuales de cada una de las etapas del curso de vida, previendo las competencias asignadas a los diferentes actores involucrados en el sistema de seguridad social en salud y relacionadas con la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC. La formulación y ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las Entidades Administradoras de planes de beneficios y en el marco de los principios rectores determinados en la Ley 1551 del 2012 definido para la modernización, organización y funcionamiento de los municipios. Qué Durante el año 2023, del total de eventos de interés en salud pública (EISP) objeto de vigilancia, se contó con 248 registros de casos notificados. Los eventos de mayor notificación en su orden fueron dengue 31% (78/248) casos, IRA por virus nuevo 16% (39/248), Agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia 13% (33/248) Y Vigilancia en salud pública de la violencia de género (29/248) 12%. Los 10 eventos de mayor notificación representaron el 88% del total de eventos notificados en 2023.

PRIORIZACIÓN DE LOS PROBLEMAS DE SALUD PUBLICA Acorde con las diferentes dimensiones y teniendo presente la información del ASIS y la metodología aplicada para el municipio de San Luis de Palenque Casanare, se identificaron y priorizaron los problemas de salud del municipio como criterios guía para la priorización se tuvieron en cuenta la magnitud y severidad el evento y desde una perspectiva integral las posibilidades técnicas de intervención. Los problemas priorizados fueron los siguientes: Priorización de los problemas de salud San Luis de Palenque, Casanare 2024. 1. Salud Ambiental: Bajas coberturas de acueducto que afectan principalmente la zona rural lo cual aumenta el riesgo de enfermedades Diarreica agudas, Aumento en la notificación casos al Si vigila de agresiones por animales potencialmente transmisores de la rabia.

Alcaldía de San Luis de Palenque, Casanare, Nit. 800103720-1
Barrio Centro, Calle 2 No.5 - 58. Código Postal 853030
Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
www.sanluisdepalenque-casanare.gov.co
contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

OTROSI No. 01 – ADICIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0122 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN LUIS DE PALENQUE Y "RED SALUD CASANARE E.S.E.".

Código TRD: 110.39.15-122

2. Vida saludable y condiciones no transmisibles En el Municipio de San Luis de Palenque la primera causa de mortalidad son las enfermedades del sistema circulatorio con una tendencia al aumento, Elevada prevalencia de Diabetes mellitus en el Municipio que a su vez aumenta el riesgo cardiovascular.
3. Convivencia social y salud mental Aumento en la tasa de intentos de suicidio en la población del Municipio de San Luis de palenque, Presencia de trastornos mentales, del comportamiento y morbilidad por consumo de sustancias psicoactivas, Elevada incidencia de la Violencia Intrafamiliar, sexual y contra la mujer.
4. Seguridad alimentaria y nutricional Porcentaje de nacidos vivos con bajo peso al nacer: Para el año 2020 el municipio de San Luis de palenque reportó un porcentaje de nacidos vivos con bajo peso al nacer de 7,92%, este porcentaje fue superior al valor presentado en el Departamento de 6,21%, Desnutrición (Crónica T/E, aguda P/T, global P/E) – Asociada al aumento de la mortalidad infantil.
5. Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos: En el municipio de San Luis de palenque para el año 2019 la tasa de fecundidad en mujeres de 15 a 19 años fue de 39,42 nacimientos por cada 1000 mujeres, con una disminución.
6. Vida saludable y enfermedades transmisibles: En el Municipio de San Luis de palenque para el 2024 se observaron coberturas por debajo del 95% en el Biológico para BCG, Presencia de morbilidad por enfermedades transmitidas por vectores, concentrándose el mayor número de casos de Dengue seguido de Chagas.
7. Salud pública en emergencias y desastres: En el Municipio de San Luis de Palenque se encuentran fenómenos de riesgo como las inundaciones, incendios forestales Son generados de manera antrópica por uso y manejo inadecuado del suelo, construcciones en zonas de ladera y áreas inundables, canalización de ríos y quebradas y manejo inadecuado de residuos.
8. Salud y ámbito laboral: Fortalecer las acciones de promoción de entornos laborales saludables en poblaciones vulnerables del sector formal e informal de la economía. En el Municipio de San Luis de palenque no se dispone de información sólida de enfermedad y accidentalidad laboral por cuanto cada Aseguradora de Riesgos Laborales viene desarrollando de manera independiente su sistema de información.
9. Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud: Debilidad en los sistemas de información como fuente para la toma oportuna de decisiones con miras a intervenir de manera oportuna los factores de riesgo del municipio
10. Gestión diferencial en poblaciones vulnerables: Se carece de una política formal que permita el abordaje integral y transectorial de la problemática de los niños, niñas y adolescentes teniendo en cuenta las diferencias étnicas, urbano rurales u otras condiciones de vulnerabilidad por lo que las intervenciones actuales orientadas a la reducción del maltrato, la explotación infantil, suicidio e intentos suicidas en adolescentes, consumos de sustancias psicoactivas
Dado la anterior, la entidad conforme las directrices de orden nacional, se debe cumplir con la responsabilidad otorgada de actividades individuales y colectivas establecidas en el plan de salud territorial y en los ejes en salud pública definidas en el Plan Decenal de salud Pública, Resolución No. 518 de 2015, y Resolución No.3280 de 2018, es indispensable dar continuidad a las acciones de la promoción de la salud y gestión del riesgo que permitan informar y educar en salud a la población, con el fin de mitigar los riesgo en salud y reducir la morbimortalidad en edades tempranas; así mismo se establece que el dar cumplimiento a lo definido por el Ministerio de Salud y de la Protección social, a través de la dirección de promoción y prevención, en lo que refiere a la formulación, ejecución del PIC, lo que demanda adelantar el proceso para tener un control durante el desarrollo de las acciones proyectadas y un abordaje a la población en general con el objeto de impactar la salud de manera positiva bajo las características accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia, continuidad integralidad y adaptabilidad inherentes a las acciones colectivas. Finalmente, es de vital

Alcaldía de San Luis de Palenque, Casanare, Nit. 800103720-1
Barrio Centro, Calle 2 No.5 - 58. Código Postal 853030
Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
www.sanluisdepalenque-casanare.gov.co

OTROSI No. 01 – ADICIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0122 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN LUIS DE PALENQUE Y "RED SALUD CASANARE E.S.E.".

Código TRD: 110.39.15-122

importancia que la Administración Municipal con los recursos asignados por el sistema general de participaciones, aporte en el cuidado de la salud a la comunidad desarrollando actividades del Plan de Intervenciones Colectivas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No.518 de 2015, en concordancia con la Resolución No.3280 de 2018 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo a los lineamientos que en contratación de acciones complementarias en salud allí se definen en aras de impactar de manera positiva y reducir la incidencia de enfermedades de interés en salud pública y la carga de enfermedades para el sistema nacional de salud.

La administración municipal a través del contrato interadministrativo No. 122 de 2025, cuyo objeto es REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA GESTION DEL RIESGO COLECTIVO Y LA PROMOCION DE LA SALUD A TRAVES DE LAS ACCIONES EN LOS DIFERENTES ENTORNOS MEDIANTE EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE, formuló diferentes estrategias y actividades con el fin de cumplir con las obligaciones impuestas por la constitución y la Ley.
Que la resolución No. 691 de 2025 "Por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional por el brote causado por el virus de la fiebre amarilla y se adoptan medidas para su prevención y control", dentro de las medidas sanitarias tomar establece "Uso de los Recursos no Ejecutados o de Balance del Sistema General de Participaciones en Salud Pública" incorporándolos a la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas denominada "prevención y control de ETV" para la financiación de las atenciones colectivas mencionadas y las de vacunación para fiebre amarilla.

Que conforme a lo anterior y en busca de adoptar las medidas sanitarias que prevengan y controlen las ETV en el Municipio de San Luis de Palenque se ve la necesidad de adicionar en valor el contrato del PIC 2025 ya que existe la disponibilidad presupuestal con recursos de Balance Del SGP en salud Pública, dicho contrato tendrá por objeto: ADICIONAR EN VALOR AL CONTRATO No. 122 de 2025 CUYO OBJETO ES: REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA GESTION DEL RIESGO COLECTIVO Y LA PROMOCION DE LA SALUD A TRAVES DE LAS ACCIONES EN LOS DIFERENTES ENTORNOS MEDIANTE EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE,."

En mérito de lo expuesto, el presente otrosí se regula por las siguientes cláusulas:

Clausula 1: ADICIONAR al **Contrato Interadministrativo No. 0122 de fecha 02 de mayo de 2025**, la suma de **Treinta y Dos Millones Setecientos Tres Mil Ochocientos Treinta y Ocho Mil Pesos M/Cte. ($ 32'703.838,00)**; los cuales serán invertidos de acuerdo con el presupuesto adjunto al estudio previo No. 2025-00228 y descrito en su numeral 4.5 con sus correspondientes anexos.

Clausula 2: Las obligaciones generadas con ocasión del presente otrosí, se atenderán con cargo a las apropiaciones presupuestales según el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2025000529 del 01 de octubre de 2025**.

Clausula 3: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes; y se deberá registrar de conformidad con las normas que regulan la materia.

Alcaldía de San Luis de Palenque, Casanare, Nit. 800103720-1
Barrio Centro, Calle 2 No.5 - 58. Código Postal 853030
Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
www.sanluisdepalenque-casanare.gov.co
contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

OTROSI No. 01 – ADICIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0122 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN LUIS DE PALENQUE Y "RED SALUD CASANARE E.S.E.".

Código TRD: 110.39.15-122

Clausula 4: **"RED SALUD CASANARE E.S.E."** deberá ampliar las vigencias y el valor asegurado de las garantías dispuestas en el **Contrato Interadministrativo No. 0122 de fecha 02 de mayo de 2025**, conforme a la adición del presente otrosí.

Clausula 5: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato principal, que no hayan sido expresamente modificadas, mantienen su rigor y vigencia.

Una vez leído y aprobado por las partes, se firma hoy 03 de octubre de 2025.

EDIBER VASQUEZ RINCON
Alcalde

LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS
R/L. "RED SALUD CASANARE E.S.E.".
Contratista

Elaboró/ Proyecto: Luis A. Rodríguez Camargo
Profesional Contratado

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Carpeta de los antecedentes del contrato
Copia: Archivo

Alcaldía de San Luis de Palenque, Casanare, Nit. 800103720-1
Barrio Centro, Calle 2 No.5 - 58. Código Postal 853030
Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
www.sanluisdepalenque-casanare.gov.co